

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-REO12-2020**  
**De 31 de Agosto de 2020.**

Por la cual se resuelve la solicitud de retiro del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 12 de diciembre de 2019, la sociedad **VATIKA, S.A.**, persona jurídica, registrada a folio No. 155614165, a través de su apoderado legal, el señor, **CARLOS ALBERTO GIL**, portador de la cédula de identidad personal No. N-18-812, presentó ante el Ministerio de Ambiente, solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: **PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **CONSULTORES ECOLÓGICOS PANAMEÑOS, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita mediante Resolución IRC-011-2013 y los señores, **RAMÓN H. ALVARADO** y **JORGE FAISAL MOSQUERA**, ambos registrados mediante Resolución IRC-017-2001 e IRC-018-2007, respectivamente;

Que dicho proyecto consiste en la construcción y operación de 10 galeras de almacenamiento, en dos lotes comerciales. Además de contemplar la construcción de un helipuerto para uso eventual de helicópteros de 7 pasajeros, 96 estacionamientos, considerando los estacionamientos adecuados para personas con capacidades especiales y para camiones articulados, una calle principal para acceder a lotes servidos, con una facilidad en forma "T", para que los camiones articulados den la vuelta, una garita de control y pesaje, sistema sanitario, sistema eléctrico, agua potable, oficina, cerca perimetral, áreas verdes dentro del perímetro construido y una reserva de manglar fuera del área constructiva, a ser desarrollado en el corregimiento en el Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá;

Que mediante nota sin número, recibida el 21 de agosto de 2020, paralelo al proceso de evaluación, la sociedad **VATIKA, S.A.**, presenta solicitud de retiro de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**, promovido por la sociedad antes mencionada;

Que en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, que aprueba el Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, que dice:

“**Artículo 69.** El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación.

...”

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, el cual dice:

**“Artículo 37.** Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.  
...”

Que en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, *el desistimiento*, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad;

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 2000, señala que el desistimiento del proceso es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario;

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso, en el cual aún no existe pronunciamiento o Resolución de fondo a la solicitud de evaluación del proyecto denominado **PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**, aprobando o rechazando el EsIA, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, presentada por la sociedad **VATIKA, S.A.**;

Que el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, además de permitir al promotor *desistir* y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación;

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

**“Artículo 202.** Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.  
...”

Que en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del

Ministerio de Ambiente

Resolución RE-012-2020  
Fecha 31/07/2020

Página 2 de 3

ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. ADMITIR** el **RETIRO** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**, promovido por la sociedad **VATIKA, S.A.**

**Artículo 2. ORDENAR** la entrega del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**, a la sociedad promotora **VATIKA, S.A.**, quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

**Artículo 3. COMPULSAR** copias autenticadas del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS** y los documentos públicos y privados cuyo desglose se solicite.

**Artículo 4. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la sociedad **VATIKA, S.A.**

**Artículo 5. ADVERTIR** que contra la presente Resolución cabe recurso de reconsideración dentro de los *cinco (5) días hábiles* siguiente a su notificación.

**Artículo 6. ORDENAR** el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Treinta y uno (31) días, del mes de Agosto. de dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MILCIADES CONCEPCION  
Ministro de Ambiente



Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

DOMILUIS DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ministerio de Ambiente  
Resolución RE-OP-2020  
Fecha 31/08/2020  
Página 3 de 3

**MIAMBIENTE**  
Hoy 10 de Septiembre de 2020  
Siendo las 9:45 de la mañana  
notifique personalmente a Carlo  
A.G.L. de la presente  
documentación Recolección  
Alonso Munoz Notificador Carlo Notificado

MEMO No-DEIA-179-2020

Para: MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente.

De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: EsIA “PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS” EXP. DEIA-II-157-2019

Fecha: 28 de agosto de 2020.



Por este medio, remitimos el expediente DEIA-II-157-2019 y resolución que resuelve la solicitud de retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS”, promovido por la sociedad VATIKA, S.A., para su revisión y consideración.

Atentamente,

DDE/ao  
Adjunto expediente DEIA-II-F-157-2019, contentivo de 103 fojas.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RECIBIDO  
POR:  
FECHA:  
31/08/20  
DESPACHO DEL MINISTRO

Luzmarie  
01/09/2020

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 24-08-2020

Para : Asesoría Legal-DEIA

De: DEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente, expediente

DEIA-II-F-157-2019 (con un total de 103 fojas) que contiene la solicitud de retiro del EsIA, Categoría II, del proyecto "Parque Logístico. Galeras de Almacenamiento y Circulación de Camiones Articulados", promovido por Vatika, S.A.

*Avelip*  
4:37 PM  
24/8/20

*Sayuris*

# VATIKA, S.A.

AA  
19 de agosto de 2020

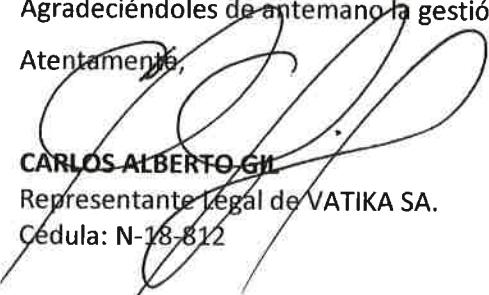
Ingeniero  
**DOMILUÍS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente

Estimado Ingeniero Domínguez,

Por medio de la presente nota, yo, CARLOS ALBERTO GIL, con cédula de identidad personal N-18-812, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad VATIKA, S.A., por este medio solicitamos formalmente el retiro del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del Proyecto "PARQUE LOGÍSTICO, GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS", en sus versiones en papel y electrónicas, del promotor VATIKA SA.

Agradeciéndole de antemano la gestión solicitada, se despide de Usted,

Atentamente,



CARLOS ALBERTO GIL

Representante Legal de VATIKA SA.  
Cedula: N-18-812

## República de Panamá

### MINISTERIO DE AMBIENTE

#### RESOLUCIÓN No. DK - 0127 - 2020 De 18 de Mayo de 2020

Por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones,

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

#### CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que por lo anterior, es necesario disminuir, hasta donde sea legal y posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente una cantidad de usuarios acuden a las oficinas con la intención de presentar sus trámites, de los cuales, en su gran mayoría, les aplica términos legales.

Que es importante señalar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, decretó la suspensión de los

*M.C.*



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*Juan P. P. S.*  
Secretario General Fecha: 18-3-2020

términos judiciales a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 2, numeral 5, establece como una de las atribuciones conferidas al Ministerio de Ambiente, está la de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1 dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. ORDENAR** la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamento y/o unidad del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, según lo sugieran las autoridades sanitarias del país, a partir del 19 de marzo de 2020, sin que ello implique el cierre de las oficinas de este Ministerio.

**Artículo 2. ADVERTIR** a las Direcciones Nacionales y las Regionales que requieran llevar a cabo diligencias tendientes a la toma de indagatorias o cualquier acto que involucre aglomeraciones, se les solicita que sean reprogramadas en breve plazo, que no exceda de éste año, además de comunicarle a las partes interesadas.

**Artículo 3. REDUCIR** físicamente la atención al público por lo que el usuario deberá hacer uso de correos electrónicos y la central telefónica de la entidad. Para los efectos se mantendrán dentro de las instalaciones las personas que estrictamente se encuentren realizando un trámite administrativo que no pueda ser realizado a través de los medios antes descritos.

**Artículo 4. AUTORIZAR** a la Sección de Seguridad Institucional del Departamento de Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de Nivel Central y de las Direcciones Regionales, a mantener el control de flujo mínimo de personas en áreas comunes, tales como: accesos, salas de espera, pasillos y otros, evitando aglomeraciones.

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DA-0127-2020  
Fecha 18 de Marzo de 2020  
Página 2 de 3

M.C

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE  
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

guzmán perez  
Secretario General Fecha: 18-3-2020

**Artículo 5.** REITERAR el cumplimiento y la implementación de la Circular No. 021-2020, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, emitida a raíz de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la higiene, salud y seguridad de los funcionarios a nivel nacional

**Artículo 6.** ADVERTIR que las tareas de vigilancia y control sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Patrimonio Forestal del Estado, costas y mares, y del ambiente y recursos naturales a nivel nacional se continuarán ejerciendo con normalidad por este Ministerio, hasta tanto las autoridades sanitarias no emitan una indicación contraria.

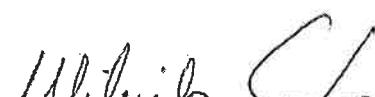
**Artículo 7.** FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

**Artículo 8.** ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los dieciocho  
de Mayo de dos mil veinte (2020). ( 18 ) días del mes de

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Milciades Concepción  
Ministro de Ambiente

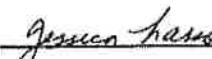


Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DM-0127-2020  
Fecha 19 de Mayo de 2020  
Página 3 de 3

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

  
Secretario General Fecha: 19-3-2020

República de Panamá  
Ministerio de Salud



DECRETO EJECUTIVO N° 507

De 24 de marzo de 2020

Que amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las Leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración;

Que el artículo 109 del mismo Texto Constitucional, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley N° 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la Autoridad Sanitaria, podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N° 10 de 3 de marzo de 2020, establece que ante la amenaza muy alta de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (covid-19), que expone a un mayor nivel de riesgos y daños la seguridad, la salud, el bienestar y la vida de las personas, en la comunidad, en la red de los servicios de salud, entre otros, los Ministerios de Salud, de Seguridad y cualquier otra instancia cuya participación se requiera, quedan facultadas, entre otras, para coordinar toda medida de seguridad que contribuya a la prevención y control de la propagación de la enfermedad y los daños ocasionados; así como convocar a entidades del Estado y otras que puedan contribuir a establecer un sistema de vigilancia y control de la situación en sus diferentes aspectos sanitarios y de seguridad, identificando y categorizando áreas y sectores, según el nivel de riesgo para programar intervenciones adecuadas según el caso;

Que el 11 de marzo de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones;

Que con posterioridad a la emisión de esta resolución de Gabinete, el Órgano Ejecutivo dictó el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, con el objeto de extremar las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia de la enfermedad de coronavirus (COVID-19) por la OMS/OPS, al igual que el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, que declara el toque de queda en la República de Panamá, y más recientemente, el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, por cuyo conducto se declararon algunas zonas epidémicas sujetas a control sanitario dentro del territorio nacional.

Que ante el aumento en el número de casos de personas afectadas por la enfermedad coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional considera necesario e impostergable la adopción de nuevas providencias tendientes afrontar, controlar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se impone **TOQUE DE QUEDA** en todo el territorio nacional, durante las 24 horas del día, a partir de las 5:01 a.m. del día 25 de marzo de 2020, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

**Artículo 2.** Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; alcaldes, representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria.
3. Personal médico, administrativo y operativo de hospitales, centros de atención médica, clínicas, laboratorios médicos y servicios veterinarios, públicos y privados.
4. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios.
5. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laborales. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones.
6. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial.
7. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), sus proveedores y subcontratistas;



*[Handwritten signature]*

8. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos.
9. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal.
10. Supermercados, hipermercados, minisuper, mercaditos y abarroterías.
11. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes.
12. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios.
13. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable.
14. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases.
15. Empresas de seguridad y transporte de valores.
16. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía.
17. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos.
18. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga.
19. Personal operativo mínimo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones, soporte técnico de infraestructura tecnológica y transporte de carga.
20. Transporte aéreo humanitario con la tripulación mínima requerida para la repatriación voluntaria de extranjeros.
21. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto.
22. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
23. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil).
24. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores.
25. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada.



26. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del toque de queda.
27. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros.
28. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos, con el personal operativo mínimo requerido:
  - a. Call Centers.
  - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
  - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
  - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
  - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.
29. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquier otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos.
30. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas.
31. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo.
32. Las empresas específicas que el Ministerio de Salud autorice la reactivación mediante resolución, para su operación, actividad y movilización.

**Artículo 3.** La prestación de los servicios incluidos en las excepciones dispuestas en el artículo anterior, deberán realizarse acatando estrictamente las instrucciones que en tal sentido expida la autoridad sanitaria, en particular manteniendo la distancia física y la cantidad de personas permitidas en cada espacio físico.

**Artículo 4:** La movilización de personas queda sujeta al estricto cumplimiento del Plan Protege Panamá y otros instructivos que al efecto emita la autoridad sanitaria.

**Artículo 5.** Para efectos de la adquisición de las provisiones necesarias en supermercados, minimarket, abarroterías; de medicamentos o servicios de salud en farmacias, clínicas, hospitales, centros de salud o veterinarias; de servicios bancarios, financieros, cooperativas, casas de empeño; lavanderías; gasolineras; seguros, sólo se permitirá la movilidad de una persona por unidad de vivienda.

Cuando se trate de la movilización de personas con afecciones crónicas de salud o que hayan sufrido accidentes, hacia centros hospitalarios, clínicas o centros de salud, mediante el uso de ambulancias u otros vehículos de los servicios de salud, la misma podrá ser acompañada por otra persona.

Si la movilización para los fines dispuestos en el párrafo primero de este artículo, se realiza mediante el uso de un vehículo privado este artículo, sólo se permitirá un máximo de dos (2) personas por vehículo.

✓ ✓



**Artículo 6.** Para el ejercicio de las medidas dispuestas en los artículos 4 y 5 de este Decreto Ejecutivo, se faculta a los estamentos de seguridad para su debida fiscalización y cumplimiento.

**Artículo 7:** Se prohíbe la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional. El cumplimiento de esta disposición, conforme lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución Política de la República, será responsabilidad de las autoridades municipales.

**Artículo 8.** Las sanciones por la infracción de las disposiciones del presente Decreto, serán impuestas por las autoridades correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 9.** Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

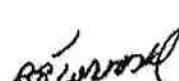
**Artículo 10:** Para los efectos de la industria de la construcción se estará a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 506 del 24 de marzo de 2020.

**Artículo 11.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley N° 40 de 16 de noviembre de 2006; Ley N° 38 de 5 de abril de 2011; Ley N° 15 de 14 de abril de 2010; Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973; Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020; Resolución N° 075 de 23 de enero de 2020; y, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

  
**ROSARIO E. TURNER M.**  
Ministra de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 644  
de 29 de Mayo de 2020



Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020  
y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19.

Que los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad" adoptada por el Gobierno Nacional, implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de controlar el contagio y mitigar el impacto económico producto de la pandemia, así como la modificación de algunas de las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno.

DECRETA:

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

**Artículo 1.** Se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo.

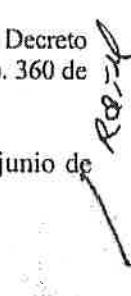
**Artículo 2.** Se dejan sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, contenidas en el artículo Primero la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

**Artículo 3.** Se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

**Artículo 4.** Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente como tales, a través de resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria.

**Artículo 5.** Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 y deja sin efecto el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo 2020 y deja sin efecto el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

**Artículo 6.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.



2

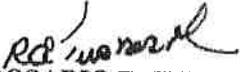
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006; Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República



  
**ROSARIO E. TURNER M.**  
Ministra de Salud



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

**DECRETO EJECUTIVO No. 693**  
de 8 de junio de 2020

**Que deja sin efecto un artículo del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020  
y dicta otras disposiciones**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19, entre las cuales estaba la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada “Ruta hacia la nueva normalidad”, que entre otras medidas incluye la reapertura gradual de las instituciones del sector público; se estimó conveniente dejar sin efecto la suspensión de los términos administrativos correspondientes a los procedimientos en trámite en las distintas instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas; medida que fue hecha efectiva a través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Que el aumento de contagios de la enfermedad infecciosa COVID-19, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública luego del levantamiento de las restricciones de movilidad de las personas ordenada mediante el citado Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, hace recomendable el restablecimiento de algunas medidas que buscan evitar la afluencia de grupos significativos de personas a las entidades gubernamentales, con el propósito de dar seguimiento o iniciar procedimientos administrativos de distintas naturalezas.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se deja sin efecto el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

**Artículo 2.** Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

**Artículo 3.** Se exceptúan de esta suspensión los procedimientos de selección de contratistas efectuados para la contratación de obras, compras de equipos, bienes e insumos hospitalarios; medicamentos; y otros bienes, servicios o artículos que hayan superado la etapa de presentación de propuestas.



En el caso de las convocatorias para los procedimientos de selección de contratistas, con fundamento en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 27 de septiembre de 2017, las entidades no podrán fijar fecha para la celebración de actos públicos, reuniones previas y de homologación, así como cualquier otra etapa del proceso que implique la participación física de personas, antes del día 6 de julio de 2020.

**Artículo 4.** En el caso del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, y todas sus dependencias, cuando por razón de sus funciones ordinarias requieran contratar obras y/o adquirir bienes, servicios, equipos, medicamentos, equipos e insumos médicos, podrán hacerlo sin restricción alguna, utilizando para ello los recursos financieros provenientes de su propio presupuesto.

**Artículo 5.** Se estimarán válidas las actuaciones y gestiones realizadas en las diferentes instituciones del Gobierno Central y entidades autónomas y semiautónomas, durante el día 8 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

**Artículo 6.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 2017; Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**



LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República



  
ROSARIO E. TURNER M.  
Ministra de Salud

## INFORME SECRETARIAL

**FECHA:** 16 de junio 2020

**DESTINATARIO:** A quien concierne.

**ASUNTO:** suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado **“Parque Logístico. Galeras de Almacenamiento y Circulación de Camiones Articulados”**.

Sin otro particular,

  
Alexis Abrego  
Evaluador

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiente.gob.pa](http://www.miamiente.gob.pa)

Panamá, 17 de febrero de 2020.  
**DEIA-DEEIA-AC-0025-1702-2020**

Señor  
**Efraín Eloy Zanetti Amado**  
Representante Legal  
**Vatika, S.A.**

E.      S.      D.

Respetado Señor:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS"** a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

1. En el punto **5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, página 26 del EsIA, se indica que el proyecto "consiste en la utilización de un relleno ya existente, las facilidades de infraestructuras y estructuras necesarias para la construcción y operación de 10 galeras de almacenamiento, en dos lotes comerciales de 14 387.56 m<sup>2</sup> el Lote N° 1 y 1377 m<sup>2</sup> para el Lote N° 2, un helipuerto para uso eventual de helicópteros de 7 pasajeros, 96 estacionamientos, incluyendo para personas con capacidades especiales, estacionamientos para camiones articulados, una calle principal para acceder a lotes servidos, con una facilidad en forma de "T" para que los camiones articulados den la vuelta, una garita de control y pesaje, sistema sanitario, sistema eléctrico, agua potable, oficina, cerca perimetral, áreas verdes dentro del perímetro construido y una reserva de manglar fuera del área constructiva. En la **Memoria Urbanística Explicativa**, Anexo 4, página 210, 211 del EsIA, se presenta un desglose de la cantidad de galeras (15 galeras) con su respectivo metraje; además, de un área para el helipuerto de 1862.713 m<sup>2</sup>. En la página 43 del EsIA, se menciona que la estructura a construir para el helipuerto contará de una plancha pavimentada de 29.45m x 29.45m, o sea 867.3 m<sup>2</sup>. En el certificado de propiedad de la finca No. 273267 (F) y la finca No. 419011 (F), indican las superficies de 4 ha 6683 m<sup>2</sup> 84 dm<sup>2</sup> y 679 m<sup>2</sup> 33dm<sup>2</sup> respectivamente. Por lo antes mencionado, se solicita:
  - a. Aclarar la cantidad de galeras a construir dentro del alcance del proyecto en evaluación e indicar la finca en las que se ubicarán.
  - b. Aclarar el área a utilizar para el establecimiento del helipuerto e indicar las coordenadas UTM de ubicación, con su respectivo Datum.
  - c. Indicar el área con sus respectivas coordenadas UTM y Datum, de la sección que comprende la reserva de manglar y el área verde dentro del polígono del proyecto.

**MIAMBIENTE**  
Hoy 17 de febrero de 2020  
Siendo las 7:15 de la mañana  
notifique personalmente a Calle 614 de la presente  
documentación  
  
**Notificador**   
**Notificado**

2. En el punto **5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, página 27 del EsIA, se indica que, para cumplir con las recomendaciones de escorrentía pluviales presentes en la zona y cuerpos de agua durante los planos constructivos se detallará la red de drenaje pluvial presente en el proyecto utilizando el nivel de terracería que recomiendan los especialistas en el tema, 2m, aproximadamente de relleno. Ya que las curvas de nivel existentes están alrededor de los 4.00 metros sobre el nivel del mar, teniendo como terracería final 6.00 metros sobre el nivel del mar. Por lo que se solicita:
- a. Aclarar si se requerirá de material de relleno de fuentes externas al área del proyecto. En caso de requerir del mismo, y sea obtenido fuera del área del proyecto, se solicita:
- Indicar si cuenta con una herramienta de gestión ambiental aprobada y presentar documentación que evidencia la misma.
  - Presentar autorización para la utilización de los terrenos, y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad.
- En caso de no contar con herramienta de gestión ambiental aprobada para dicha actividad, se solicita:
- Registro público de la propiedad, autorización para la utilización del terreno y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad.
  - Presentar superficie y coordenadas UTM con DATUM específico del polígono.
  - Presentar línea base, impactos y medidas de mitigación a implementar.
- b. De generar excedente de material en la adecuación del terreno, requiere:
- Presentar coordenadas UTM con DATUM específico, donde se va a depositar el material.
  - En caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
  - Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.
  - Presentar planos de los perfiles de corte y relleno, donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
- c. Aportar gráficamente el alineamiento de la conducción de las aguas de escorrentías del área del proyecto.

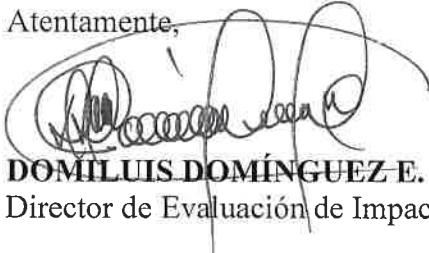
3. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución, Aguas Servidas**, página 38 del EsIA, se indica que, se durante la fase de construcción se ubicarán servicios sanitarios portátiles para el uso del personal del proyecto. Se construirá una planta de tratamiento de aguas residuales y que descargará en un curso de agua existente (sin nombre). En el punto **5.7.2 Líquidos**, página 44, se señala que no se generan líquidos peligrosos en ninguna de las fases del proyecto. Durante la construcción se instalarán baños portátiles para uso de los trabajadores. Durante la fase de operación, los residuos se manejarán con el sistema de aguas residuales del local. Además, en la misma página 38, se menciona que dentro de las actividades de construcción del proyecto se contempla la construcción de una caseta para campamento. Por lo antes mencionado, se solicita:
- Presentar coordenadas UTM con su Datum, de la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto en evaluación.
  - Indicar con qué Normativas cumplirá para el tratamiento de las aguas residuales del proyecto.
  - Presentar memoria técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto en evaluación.
  - Aportar Plan de Contingencia para la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
  - Indicar el manejo y disposición final del lodo generado por la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
  - Indicar el cuerpo hídrico a descargar y presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM del punto de descarga.
  - Presentar descripción de las características fisiográficas de la sección del cauce del punto de descarga de las aguas residuales tratadas.
  - Presentar análisis de calidad de agua del cuerpo receptor elaborado por un laboratorio acreditado e indicar las coordenadas UTM con su Datum de toma de las muestras.
  - Indicar cómo se conducirán las aguas residuales desde la PTAR hasta el punto de descarga y presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum. En caso de que se ubique fuera del área propuesta del proyecto, deberá presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
  - Indicar línea base, impactos y medidas de mitigación en caso de estar fuera del área propuesta del proyecto.
  - Aportar coordenadas UTM con su respectivo Datum de ubicación del área destinada para establecer la caseta para campamento del proyecto.
4. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, Construcción de caseta para campamento, página 38 del EsIA, se señala que será utilizada como almacén donde se recibirán y se guardarán los materiales y herramientas de construcción. Contará con un área destinada para uso de los colaboradores y otra para acopio de desechos sólidos generados durante la construcción. Por lo que se solicita:

- a. Aportar el área y las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia de la ubicación de la caseta para campamento.
5. En el punto **6.7 Calidad del aire**, página **50** del EsIA, se indica que, las condiciones del sitio del proyecto, no incluye fuentes que desmejoren la calidad del aire. Al sur del proyecto, se encuentra la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en operación y otra en construcción. El particulado potencialmente producido irá en dirección NORESTE, por lo que no afecta el sitio del proyecto. Los efectos en la calidad del aire, están más en relación con el funcionamiento de las dos plantas de tratamiento en el área. Sin embargo, no se presenta referencia de las mediciones que permitan corroborar dicha información. Por lo antes expuesto, se solicita:
- a. Presentar informe de monitoreo de Calidad de Aire, a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto; las mismas deben contener certificación de la calibración de los equipos empleados.
6. En el punto **7.1.1 Inventario forestal**, página **67** del EsIA, se menciona que, en el área contigua al proyecto se van a cortar 32 árboles menores de mangle, estos tienen menos de 30 cm, el de mayor DAP es el N°66, que llega a los 20,1 cm. En el mismo punto, página **69**, se presenta el **Análisis de restricciones para la tala de árboles identificados en el predio**, y se indica que, considerando elementos tales como especies protegidas o en vías de extinción, no se ha identificado ningún árbol que se encuentre en estas condiciones. Debajo de estos árboles no se ha detectado condiciones de erosión, que en su momento puedan afectar a otros lotes vecinos. Estos árboles no se encuentran en condiciones óptimas y muestran señales de afectación en el tronco. Además, en la página **63** del EsIA, se menciona que, dentro del área de desarrollo del proyecto se encuentran 0.9 has de manglares, que representan el 19.1% del área total del polígono. Los manglares existentes dentro del área de desarrollo del proyecto representan el 0.46% de las 195.6 ha Totales de manglares existentes entre la urbanización Costa del Este y el cauce del Río Juan Díaz. En el inventario forestal presentado en el anexo 7, página **259-270** del EsIA, se identifican especies de mangle y mangle negro (*Avicennia bicolor* y *Avicennia germinans*), la cual según la Resolución No. DM-0657-2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá”, es una especie EN y VU (En Peligro y Vulnerable, respectivamente). Por lo antes mencionado, se solicita:
- a. Aclarar si en el inventario realizado se incluyeron árboles que se encuentran fuera del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto y si se contempla la tala de los mismos.
- b. Aportar dentro del inventario forestal, el listado de los árboles identificados que presentan malas condiciones fitosanitarias.

- c. Presentar las metodologías de manejo que serán aplicadas para evitar la afectación de la superficie de manglar que se encuentra ubicada dentro del polígono del proyecto y el área colindante.
- d. Aclarar dentro del inventario forestal, las especies de árboles que mantienen un grado de riesgo contenidas en la Resolución No. DM-0657-2016, e identificar su conservación o intervención dentro del área del proyecto.
7. En el punto **6.8 Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área**, página 55 del EsIA, indica que, la cuenca del río Juan Díaz se considera las inundaciones como de alta peligrosidad, en la cuenca baja y media principalmente. En el caso de los terrenos del proyecto, esta es compensada por la lejanía del río Juan Díaz a 775 m aproximadamente. Sin embargo, durante el recorrido en la inspección realizada el 10 de enero de 2020, se observó que la franja de mangle a la cual se hace referencia en el EsIA, mantenía el suelo con un alto grado de humedad, lo que es indicativo de la influencia del flujo y reflujo de las mareas. Por lo que se solicita:
- a. Presentar certificación vigente por parte de SINAPROC, en la que indique si el área del proyecto se encuentra en una zona de vulnerabilidad y riesgo.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ADP/aa



DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

84  
Cnabdelmiguez.  
AMBIVENTE  
DEIA  
27 MAR / 2020 10:45 AM

Panamá, 20 de febrero de 2020  
**DICOMAR-145-2020**

JH

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
E. S. D.

Estimado ingeniero Domínguez:

Dando respuesta a Memorando DEEIA-0994-2312-2019, adjunto para su consideración informe técnico Dicomar 003-2020, en el cual se presenta y en base a nuestras competencias, observaciones al EIA Categoría II "Parque logístico Galeras de Almacenamiento y Circulación de Camiones Articulados", promovido por la Sociedad VATIKA. Expediente DEIA-II-F-157-2019.

Atentamente,

  
**JOSE JULIO CASAS M.**  
Director de Costas y Mares

  
JJCM/jj/lhc/sa



Adjunto: Informe Dicomar-003-2020.

**DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES**  
**INFORME TÉCNICO DICOMAR No. 003-2020**

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

**“Parque logístico. Galeras de Almacenamiento y Circulación de Camiones Articulados”**

<b>Ubicación</b>	<b>Corregimiento de Juan Díaz, contiguo a la calle 117 Este, que comunica al Embarcadero de Juan Díaz y resto de la ciudad de Panamá</b>
<b>Nº Expediente</b>	<b>DEIA-II-F-157-2019</b>
<b>Promotor</b>	<b>VATIKA , S.A.</b>
<b>Fecha de recepción</b>	<b>30 de diciembre de 2019</b>
<b>Fecha de inspección</b>	<b>10 de enero de 2020</b>
<b>Fecha del informe</b>	<b>14 de enero de 2020</b>
<b>Participantes en la inspección</b>	Ing. Alexis Abrego – DEIA,  Ing. Yagehiry García – Sec. Eval. De Imp. Ambiental e Ing. Kira Sandoval Sec Forestal – Direc. Reg. Metropolitana,  Ing. Jorge Faisal Mosquera, Lic Ramón Alvarado H. (hijo) – empresa Consultora CEPSA  Ing./M. Sc. Luis H. Córdoba DICOMAR
<b>Informe Preparado por</b>	<b>Ing./M. Sc. Luis H. Córdoba DICOMAR</b>

**Objetivo:**

Revisar la documentación y participar en inspección de campo del Estudio de Impacto Ambiental **Categoría II** “Parque logístico - Galeras de Almacenamiento y Circulación de Camiones Articulados” promovido por la sociedad VATIKA S.A., para y presentarle comentarios/conceptos técnicos, sobre los hallazgos y posibles impactos marino-costeros que podrían darse con el desarrollo de este Proyecto, fundamentado en el área de nuestra competencia.

**Metodología:**

La metodología implementada, fue la revisión rápida de la información digital recibida contenida en el Documento del Estudio y sus Anexos, con lo cual se tienen las bases para la inspección de campo en donde se observaría la situación del sitio. Para el logro del objetivo se procedió con los siguientes pasos:

- Lectura general del EsIA Cat. II, en particular los componentes vinculantes y competentes a la Dirección de Costas y Mares.
- Evaluación general del contenido del documento entregado a DICOMAR, según los criterios medio ambientales, en especial los marino-costeros.
- Realizar un rápido análisis de la información cartográfica contenida en el Estudio de Impacto ambiental.
- Participación en la gira de campo para la observación in situ del Proyecto
- Identificar hallazgos del Estudio presentado con el fin de emitir recomendaciones técnicas al respecto a la Dirección competente.
- Elaboración del informe técnico.



## **Aspectos Generales y Antecedentes:**

El presente informe, se origina y basa en la petición realizada en el MEMORANDO-DEEIA-0994-2312-2019, de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, con el N° de expediente DEIA-II-F-157-2019, recibido en la Dirección de Costas y Mares el 30 de diciembre de 2019.

El documento del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), presenta los posibles impactos causados por el desarrollo de la obra, y las medidas de mitigación que serán establecidos para la prevención, mitigación y/o compensación de los mismos.

Este documento, fue elaborado por la consultora Consultores Ecológicos Panameños S.A. (CEPSA), con Registro DIEORA ARC: 018-2017, del 09 de febrero del 2017.

De acuerdo al documento revisado para la categorización del mismo se “... *tomaron en consideración los cinco (5) Criterios de Protección Ambiental, y los cuarenta y siete (47) factores listados en el artículo 23 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. El procedimiento implementado, consistió en marcar con una “X”, aquellos factores que posiblemente pudieran verse afectados por el proyecto.*

El Proyecto contempla la construcción de 10 galeras para alquiler, con espacio disponible entre 1377 – 1600 m<sup>2</sup> un *helipuerto para helicópteros de 7 pasajeros, 96 estacionamiento (incluye personas con capacidades especiales y camiones articulados), una garita de control y pesaje, sistema sanitario, sistema eléctrico, agua potable, oficina, cerca perimetral y áreas Verdes*”.

Del documento presentado se analizaron los siguientes componentes del EsIA: 7.1 Características de la Flora; 7.1.1 Inventario forestal

## **Resultados:**

Como resultado de la inspección de campo y lectura del documento presentado conteniendo el EsIA para el desarrollo de este Proyecto se tienen las siguientes observaciones y comentarios:

### **A. De la lectura del documento del EsIA y otra información recibida**

1. El Estudio presenta el desarrollo de un número plural de actividades a ser desarrolladas.
2. El documento presentado presenta un plan de abandono resumido, sin detallar actividades concretas a ser implementadas en el corto mediano y largo plazo, de darse el abandono del Proyecto y definir las responsabilidades de las partes.
3. La documentación recibida manifiesta la poca existencia de flora y una descripción vaga de la misma.
4. La documentación recibida, presenta la necesidad de tala selectiva necesaria de árboles de manglar,
5. El documento no contiene o describe, si las áreas destinadas de servicio público serán o no arborizadas, y de darse el caso, las especies a ser plantadas.

### **B: DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO:**

1. El sitio estaba lleno de maleza, lo que impidió un desplazamiento total por el área del proyecto,
2. Se observa regeneración de manglar en diferentes puntos del sitio;
3. Se observa la muerte regresiva de árboles adultos de mangle,
4. El recorrido realizado permitió observar que el Proyecto a ser desarrollado bordea o limita en su parte Este con manglar;
5. Se observa que entre el colindante Proyecto Saneamiento Bahía de Panamá y el Proyecto propuesto por VATIKA S.A., existe y se encuentra limitado el manglar con una cerca de ciclón, que se desconoce y debe ser confirmado, si es parte de las fincas descritas y dónde se desarrollará el proyecto.

6. A pesar de haberse podido ingresar al sitio del Proyecto, es evidente que el área es altamente húmeda e inundable, observándose la existencia de pequeños canales de agua, que dirigen el agua hacia el manglar.

### Registro Fotográfico

	Foto No.1 Vista general del área (antiguas antenas) y vía de acceso al área del estudio y la existencia de una cobertura vegetal compuesta por <i>Sacharum spontaneum</i> (Paja Gringa o Vietnamita).
	Fotos No. 2, 3, 4 - Limites Este y Oeste del perímetro del Proyecto propuesta por la sociedad Vatika S.A. Centro de capacitación y adiestramiento (línea roja) que es construido por el Proyecto Saneamiento de Panamá. Cerca de ciclón que delimita y bordea el perímetro de los Proyectos Saneamiento de la Bahía con el Proyecto Parque Logístico.
	
	
	Foto No. 5, 6 - Existencia de manglar (mangle rojo ( <i>Rhizophora spp.</i> ) y blanco ( <i>Laguncularia racemosa</i> ) en la parte Este del Proyecto propuesto, que colinda con el Proyecto de Saneamiento de Panamá.

	
	Foto No. 7 - Árboles inventariados y marcados dentro del área del Proyecto, cubierta con manglar-especie Mangle rojo ( <i>Rhizophora spp.</i> )



Imagen No. 1 En la imagen de Google Earth, se detallan los siguientes puntos:

- Se puede observar la proximidad existente entre la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales De la Ciudad de Panamá y el Proyecto propuesto.
- Se evidencio que el polígono donde se desarrollará el Proyecto; en la parte central la existencia de una vegetación herbácea (*Sacharum spontaneum-Paja vietnamita*) y la parte Este y Norte la existencia de una masa boscosa conformada por Manglar (línea roja de este a oeste).

Las especies de manglar que se pueden ver afectadas son: *Rhizophora spp.* y *Laguncularia racemosa* están en la Lista de Especies Amenazadas de Flora y Fauna de Panamá, contenida en la Resolución No. DM-0657-2016 de 16 de diciembre de 2016.

#### Legislación Aplicable:

- Capítulo 7 del Régimen Ecológico de la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, modificada en el año 2004.
- Ley 1 del 3 de Febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Ley 6 del 1 de febrero del 2006, " Que Reglamenta el Ordenamiento Territorial para el desarrollo Urbano y Dicta otras disposiciones".
- Resolución JD-05-98 DE 22 DE ENERO DE 1998, Que Reglamenta la Ley Forestal
- Resuelto N° 01 de 29/1/2008 (G. O. 25,988 de 28/2/2008) de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá - "Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de

Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas.”

- Resolución ARAP J.D. No. 1 de 26 de febrero de 2008; por la cual se aprueban algunas tasas y cobros por servicios que presta la ARAP en Panamá. Gaceta Oficial 26023 del 21 de abril de 2008.
- Resolución No. DM 0657-2016 del 16 de diciembre de 2016, “Por lo cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones, publicada en Gaceta Oficial Digital, No. 28187-A, el 29 de diciembre de 2016.

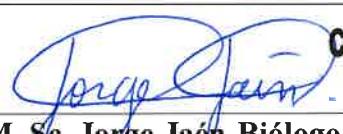
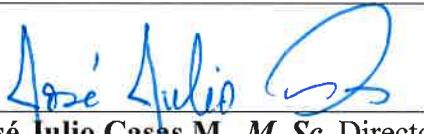
#### Conclusiones:

1. El EsIA presentado determina la necesidad de tala dispersa de 38 árboles de mangle, mismos que no fueron vistos por la existencia de una exuberante vegetación en el área.
2. El área en gran parte se comporta como humedal, a pesar que ha sido objeto de rellenos anteriores, por lo que incrementar la alteración del flujo y reflujo de las aguas podría a corto y mediano plazo, afectar el manglar existente tanto en lo interno del proyecto como los contiguos.
3. La habilitación de las infraestructuras que requieren de un relleno, afectaran la topografía del terreno, por consiguiente el flujo y reflujo del agua, lo que motivará otras alteraciones al ecosistema en general y en especial estasis a los manglares inmersos y adyacentes al área del proyecto.
4. La promotora sociedad Vatika S.A., no presenta una justificación jurídica que se apegue a las excepciones del porque afectar estos ecosistemas frágiles, tomando en cuenta que el propósito de este proyecto va orientado a un interés particular, y los manglares como bienes de dominio públicos, solo pueden afectarse para propósitos de interés común o público.
5. Se requiere que la Promotora detalle la cobertura vegetal del manglar y luego se pueda verificar *in situ*, así como esclarecer la superficie real de la vegetación de manglar a ser talada u/o afectada, como el estado de los canales que permiten el flujo y reflujo de agua de mar al manglar.

#### Recomendaciones:

1. Mantener una estrecha y coordinada comunicación entre las partes (Direc. Reg. Metropolitana, DIVEDA, DIEORA, Promotora), y se garantice de ser aprobado el EsIA, las medidas de mitigación vinculantes a la conservación y protección del manglar.
2. Solicitar a la empresa la limpieza total del área y realizar una nueva inspección, en la cual se pueda ubicar y contabilizar con exactitud el número de árboles de mangle que la empresa plantea talar y definir si la justificación planteada es consecuente con el medio.
3. Solicitar a la Promotora copia de los títulos de propiedad y así poder verificar si el solicitante / promotor, cuenta con título de propiedad del área a desarrollar y si en efecto los manglares son parte de la finca.
4. Reevaluar directamente con el Programa de Saneamiento de Panamá el desarrollo del propuesto proyecto, dado que puede impactar, el funcionamiento de la existente planta de tratamiento de aguas residuales como su posible ampliación, si se prevé hacer un relleno.

#### FIRMAS:

<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado:</i>
<b>CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA</b> <b>LUIS H. CORDOBA VERGARA</b> <small>MISTER. EN C. AMBIENTALES CENF. EN MAR. REC. NAI</small> <small>IDONEIDAD N° 2,792-92-MOB</small> 	 <b>CIENCIAS BIOLÓGICAS</b> <small>Jorge E. Jaén B.</small> <small>C.T. Idoneidad N° 269</small>
<b>Luis H. Córdoba V. Ing./M.Sc.</b> C.I. 2,792-92-M08 Dirección Costas y Mares	<b>M. Sc. Jorge Jaén-Biólogo-Res. N° CTCB #</b> 269-2014 Jefe del Depto. de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares-DICOMAR
<i>VoBo:</i> 	
<b>José Julio Casas M., M. Sc.</b> Director de Costas y Mares	

Viceministerio de Ordenamiento Territorial  
Dirección de Investigación Territorial

Panamá, 22 de enero de 2020

Nº 14.1204-010-2020

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS- 0728, 0745 -0753 - 2020**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

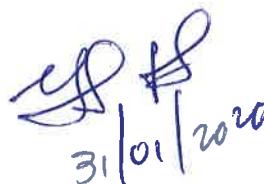
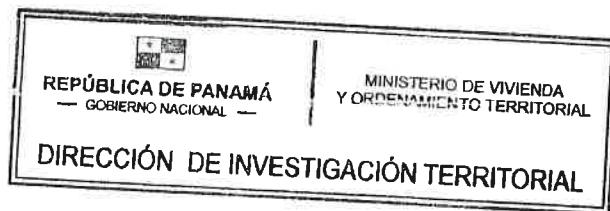
1. “CONSTRUCCIÓN DE DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”, Expediente DEIA- II-F-146-2019.
2. “MADEROS DEL CAMPO ETAPA I”, Expediente DEIA-II-F-156-2019.
3. “PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS”, Expediente DEIA-II-F-157-2019.

Atentamente,



**Arq. BLANCA DE TAPIA**  
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo indicado.



31/01/2020

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL (E.I.A.)**

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO**

**1. Nombre del Proyecto:**

**"PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN  
DE CAMIONES ARTICULADOS".**

Expediente: DEIA-II-F-157-2019.

**2. Localización del Proyecto:**

Contiguo a la calle 117 Este, que comunica al Embarcadero de Juan Díaz, con el resto de la ciudad de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá. El polígono se localiza en la parte trasera del residencial Santa María, por una calle que accede a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (fase 2).

**3. Objetivo Directo del Proyecto:**

El proyecto consta de una superficie de 4 hectáreas más 7,363.17 m<sup>2</sup> compuesto por dos fincas: 27367 y 419011 y consiste en la construcción de 10 galeras para alquiler, con un espacio disponible entre 1600 m<sup>2</sup> y 1377 m<sup>2</sup>, un helipuerto para helicópteros de 7 pasajeros, 96 estacionamientos, incluyendo para personas con capacidades especiales, estacionamientos para camiones articulados, una garita de control y pesaje, sistema sanitario, sistema eléctrico, agua potable, oficina, cerca perimetral y áreas verdes.

**4. Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:**

- Etapa de planificación: Realización de estudios de factibilidad, de Impacto Ambiental, planos, documentos legales, memoria paisajística,.
- Etapa de construcción: Se basa en ejecutar los planos de diseño de la obra, adecuación del terreno, construcción de cerca perimetral, construcción de caseta para campamento, pavimentos, aguas servidas (se construirá una PTAR que descargara en un curso de agua existente).
- Etapa de operación: Consiste en la recepción de los materiales, enseres, equipos menores, todos para ser almacenados en cubículos cerrados o para ensamblar artículos para crear valor agregado. Se estima que la inversión será de B/14 200 000,00 (catorce millones doscientos mil Balboas, aproximadamente).

**5. Nombre del Promotor del Proyecto:**

VATIKA, S.A.

**6. Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:**

Consultores Ecológicos Panameños, S.A. (CEPSA).

**7. Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):**

El terreno donde se ubica el proyecto es un relleno, con poca vegetación nativa y muy poca presencia de vida silvestre. Anteriormente fue un campo de una antena de comunicaciones Al norte del proyecto encontramos un proyecto de desarrollo inmobiliario de gran magnitud Desarrollo Santa María Golf & Country Club.

Al sur y al oeste del proyecto, encontramos un desarrollo industrial, que consiste en la ubicación de al menos dos Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), para el saneamiento de las aguas servidas de la ciudad de Panamá.

La topografía es plana debido a que se trata de un relleno del terreno reciente.

En cuanto a la identificación de la fauna Se pudieron divisar algunas aves, tales como el gallinazo común, un individuo de gavilán cangrejero, también se observaron garzas varias tales como garceta grande, cormorán entre otras aves. También se encuentran cangrejos violinistas y cangrejos de manglar.

**8. Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**

- **Impactos negativos:** Alteración de la calidad del aire por gases, alteración de la calidad del aire por la producción de polvo, aumento de los niveles de ruido y vibraciones, ruido puntual por la llegada de helicópteros, sedimentación del medio acuático de los manglares, producción de aguas servidas, acumulación de desperdicios de materiales de construcción, producción de lodos activados , contaminación del suelo por derrame de combustibles, pérdida potencial de hábitat para la fauna local, perdida permanente de vegetación herbácea, eliminación de vegetación de arboles de mangle menores de 30 cm de DAP, accidentes laborales potenciales, afectación del funcionamiento de las PTAR por presencia del helipuerto, riesgos de afectación por gases provenientes de la PTAR.

Dentro de la propiedad, se encuentra una mancha de manglares juveniles de aproximadamente de una (1) hectárea. Este manglar quedará fuera del área constructiva y será responsabilidad de los dueños del área del proyecto su protección efectiva.

- **Impactos positivos:** Contratación temporal y permanente de mano de obra, aumento de oportunidades de desarrollo de proyectos, nueva oferta para negocios en un área transformada, aumento del pago de impuestos estatales, municipales y otras.

**9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana:**

Se presenta cuadro de los impactos ambientales y las medidas de mitigación propuestas, se presenta cuadro donde se identifica el ente responsable de la ejecución de las medidas, se presenta cronograma de ejecución, el plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgos.

- Plan de Participación Ciudadana: Consistió en la aplicación de una encuesta a los vecinos del proyecto, entre los que encontramos personas naturales (comunidad en la desembocadura del río Juan Díaz), instituciones (Policía Nacional, Autoridad Marítima

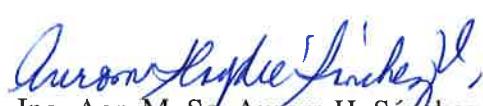
de Panamá) personas jurídicas (empresas en la localidad), entrevistas y entrega de volantes en el sector.

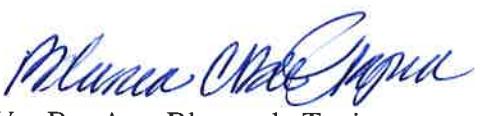
## B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- Ley 21 del 2 de julio de 1997. Por la cual se aprueban el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal de Panamá a, sin embargo, en este caso, no aplica.
- No se adjunta copia de plano que permita visualizar la disposición de los componentes del proyecto.
- Se presenta incongruencias ya que se señala que no se presentan cursos de agua superficial, sin embargo, también se señala que la planta de tratamiento descargara en un curso de agua existente.
- Dentro del polígono del proyecto se encuentra una superficie de 1.0 hectáreas cubierta por manglares, el proyecto contempla la eliminación de cierto número de árboles de mangle, aún cuando en el documento se indica que el mismo se encuentra en "estado intervenido", se trata de una vegetación objeto de protección especial, corresponderá al Mi ambiente, ente rector asegurar la aplicación y cumplimiento de leyes que protegen este recurso.
- La información contenida en el cuadro 10.3 Monitoreo. No corresponde a un plan de monitoreo ya que no se identifica la actividad, normas aplicable, parámetros ni frecuencia a medir, además no se identifica al promotor como el responsable del mismo ya que se indica será un consultor externo y mi ambiente, MIVIOT y otras instituciones.
- No se presenta un plan de prevención de riesgos.
- El plan de contingencia presentado no está en función con los riesgos identificados.
- El cronograma de ejecución no está en función de las medidas de mitigación propuestas.
- No queda claro a que se refieren con "las actividades mineras de la empresa".

## C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En el acápite B se indican aspectos que deben cumplir el promotor. El promotor deberá cumplir con la normativa legal municipal y nacional y con todas los permisos correspondientes. El Estudio de Impacto Ambiental se considera observado.

  
Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.  
Unidad Ambiental Sectorial  
17 de enero de 2020  
a/s

  
Vo. Bo. Arq. Blanca de Tapia  
Directora de Investigación Territorial

*C. C. Expediente*  
74  
28/ENE/2021 11:08AM  
DEIA  
AMBIENTE



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

*AA.*

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO  
DRPM-0035-2020

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Marcos A. Salabarria V.*  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**MARCOS A. SALABARRIA V.**  
MGTER. EN C. AMBIENTALES CENF. MAI. REC NAT.  
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08

DE: **MARCOS A. SALABARRÍA V.**  
Director Regional de Panamá Metropolitana, Encargado

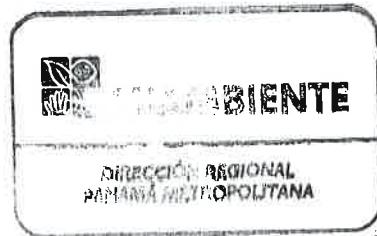
ASUNTO: Remitimos el Informe Técnico de Inspección Técnica Ocular del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**. Expediente No. DEIA-II-F-157-2019.

FECHA: 24 de enero de 2020.

Por medio del presente le remitimos el Informe Técnico de Evaluación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**, cuyo promotor es la sociedad **VATIKA, S. A.**; a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Sin otro particular,

Atentamente,



*C. C. Expediente*  
MS/JAVyg

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DRPM-SEIA-No. 002-24-01-2020

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	PARQUE LOGÍSTICO. GALERA DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS.
PROMOTOR:	VATIKA, S. A.
CATEGORÍA:	II
FECHA DE INSPECCIÓN	10 DE ENERO DE 2020.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.
FECHA DE INFORME:	24 DE ENERO DE 2020.
EXPEDIENTE DRPM:	IIF-014-2019.
EXPEDIENTE DEIA:	DEIA-II-F-157-2019.
PARTICIPANTES	JORGE MOSQUERA. CEPSA. ALEXIS ABREGO. EVALUACIÓN. DEIA-MIAMBIENTE. KIRA SANDOVAL. SECCIÓN FORESTAL. DRPM-MIAMBIENTE RAMÓN ALVARADO. CEPSA. LUIS CÓRDOBA. DICOMAR. MIAMBIENTE YAGEHIRY GARCIA. SECCIÓN DE EVALUACIÓN DRPM-MIAMBIENTE

II. ANTECEDENTE

En fecha 30 de diciembre de 2019, se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando-DEIA-0994-2312-2019 de 23 de diciembre de 2019; a través del cual la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, realiza envío del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**, promovido por la sociedad **VATIKA, S. A.**; con el objetivo que se envíen comentarios referentes al mismo.

En fecha 3 de enero de 2020, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite las notas DRPM-003-2020, DRPM-004-2020, DRPM-005-2020, DRPM-006-2020, DRPM-007-2020, DRPM-008-2020, DRPM-009-2020, DRPM-010-2020, DRPM-011-2020, DRPM-012-2020; a través de la cuales les extendió respectivamente la invitación a la participación de la inspección técnica ocular al área de desarrollo del proyecto a desarrollarse en fecha 10 de enero de 2020, a la sociedad promotora del proyecto, a la Sub Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Dirección de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, a la Dirección de Unidad Ambiental del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Dirección de la Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección de la Unidad Ambiental del Sistema Nacional de Protección Civil, a la Dirección de Gestión Ambiental y Social del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, a la Dirección de la Unidad Ambiental de la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá, a la Dirección General de la Autoridad Aeronáutica Civil y a la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio de Panamá.

En fecha 6 de enero de 2020, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió los Memorandos DRPM-001-2020, dirigido a la Sección Forestal de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el Memorando DRPM-002-2020 dirigido a la Sección Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, y el Memorando DRPM-003-2020, dirigido a la Sección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente; a través de dicho memorando se les

solicitó a las Secciones antes mencionadas la asignación de personal técnico para asistir a la inspección técnica ocular del proyecto en mención programada para el día 10 de enero de 2020.

### III. OBJETIVO

Evaluare si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**; cumple con los siguientes aspectos:

- Guarda correspondencia con los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos del área de desarrollo del proyecto.
- Si se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

### IV. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto **PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**, consiste en la construcción de 10 galeras para alquiler, con un espacio disponible entre 1600 m<sup>2</sup> y 1377 m<sup>2</sup>, un helipuerto para helicópteros de 7 pasajeros, 96 estacionamientos, incluyendo para personas con capacidades especiales, estacionamientos para camiones articulados, una garita de control y pesaje, sistema sanitario, sistema eléctrico, agua potable, oficina, cerca perimetral y áreas verdes.

### V. DETALLES DE LA INSPECCIÓN

En fecha 10 de enero de 2020, siendo las 10:00 a. m., nos apersonamos al polígono propuesto para el desarrollo del proyecto **PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**, con el objetivo de realizar inspección técnica ocular.

En el sitio fuimos atendidos por el Ing. Jorge Mosquera (CEPSA) y el Ing. Ramón Alvarado (CEPSA), a los cuales se informó el motivo de nuestra visita. Seguidamente procedimos a efectuar un recorrido por polígono donde se desarrollará el proyecto.

Durante el recorrido realizado, se realizaron actividades tales como: toma de fotografías, observación y verificación de aspectos físicos y biológicos propios de la zona; a fin de corroborar las descripciones indicadas en el documento presentado.

### OBSERVACIONES AL AMBIENTE FÍSICO:

#### UBICACIÓN:

Las fincas donde se ubican el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto **PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**, se encuentran ubicadas en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá; circunscritas en las coordenadas UTM Datum Geodésico WGS-84 que se enuncian a continuación:

Finca	Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
273267	1-2	997336.62	670975.47
	2-3.A	997263.02	670778.04
	3.A-3.B	997097.57	670853.50
	3.B-4	997074.15	670892.83
	4-5	997127.99	671037.97
	5-6	997120.92	671040.59
	6-7	997124.10	671044.79
	7-8	997132.82	671066.75
	8-1	997137.78	671064.36
419011	5-1A	997120.93	671040.59



	1A-2A	997107.44	671042.66
	2A-7	997110.92	671081.62
	7-6	997132.86	671066.76
	6-5	997124.10	671044.79

**TOPOGRAFÍA:**

El área propuesta para el desarrollo del proyecto presenta una topografía regular.



Fig. 1. Vista de la Topografía del lugar

**COLINDANTES:**

El polígono propuesto para el desarrollo del proyecto presenta los siguientes colindantes:  
Norte: Santa María Golf & Country Club.

Sur: Instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Panamá.

Este: Carretera de acceso hacia el Embarcadero Juan Díaz.

Oeste: Instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Panamá.



Fig. 2. Vista del colindante Norte del polígono de desarrollo del proyecto



Fig. 3. Vista del colindante Sur del polígono de desarrollo del proyecto.

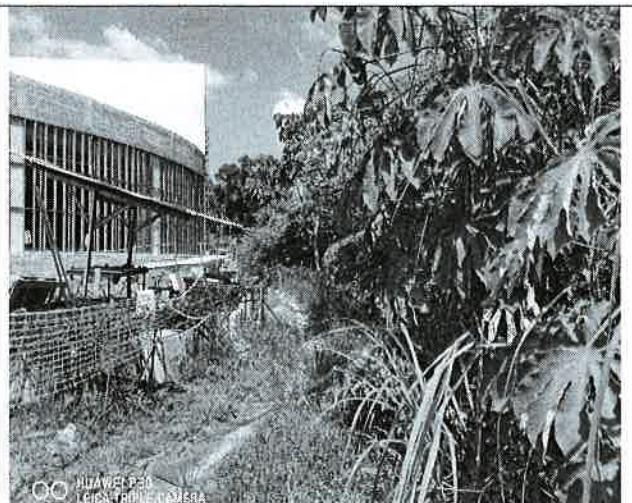


Fig. 4. Vista del colindante Este del polígono de desarrollo del proyecto.

Fig. 5. Vista del colindante Oeste del polígono de desarrollo del proyecto.

#### HIDROLOGÍA:

Al momento de la inspección no se evidenció curso de agua superficial dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto.

#### OLORES:

Al momento de la inspección no se percibieron olores.

#### OBSERVACIONES AL AMBIENTE BIOLÓGICO

##### FLORA:

La vegetación existente en el polígono de desarrollo del proyecto está compuesta por especies gramíneas, en la zona oeste del polígono se observó arbustos y árboles de especies tales como mangle, leucaena, cuyos diámetros oscilan en el rango de 0.10 m a 0.30 m.



Fig. 6. Vista de la vegetación del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto.

Fig. 7. Vista de la vegetación del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto.



Fig. 8. Vista de la vegetación del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto.



Fig. 9. Vista de la vegetación del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto.

#### FAUNA:

Al momento de la inspección no se observaron especies de fauna.

#### ANALISIS TECNICO:

1. En el punto 5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (Pág. 26), se indica que el proyecto propuesto Finca 273267 (Ubicación del terreno para galeras), se describe que:

“Las actividades a desarrollar consisten en la utilización de un relleno ya existente, las facilidades de infraestructuras y estructuras necesarias para la construcción y operación de 10 galeras de almacenamiento, en dos lotes comerciales de 14 387.56 m<sup>2</sup> el Lote N° 1 y 1377 m<sup>2</sup> para el Lote N° 2, un helipuerto para uso eventual de helicópteros de 7 pasajeros, 96 estacionamientos, incluyendo para personas con capacidades especiales, estacionamientos para camiones articulados, una calle principal para acceder a lotes servidos, con una facilidad en forma de “T” para que los camiones articulados den la vuelta, una garita de control y pesaje, sistema sanitario, sistema eléctrico, agua potable, oficina, cerca perimetral, áreas verdes dentro del perímetro construido y una reserva de manglar fuera del área constructiva.”; posteriormente en ese mismo punto (Pág. 28), se indica que:

“Finca 4190011 (Lote 2).

El 2, se encuentra unida a la finca 1 al sureste del área del proyecto. Cuando estaban las antenas de televisión era el sitio donde se ubicaban compontes electrónicos, además de servir de punto de ubicación de la seguridad del proyecto, aun es visible la caseta y la cerca perimetral. En este punto se ubicarán facilidades como servicios e inodoros permanentes (11 de cada una)<sup>1</sup> y una planta de tratamiento con la capacidad máxima de ocupación de personal en la fase de operación, que se ha calculado en 540 personas más 10 visitantes temporales.”

- a. Aclarar cantidad de lotes comerciales a desarrollar, considerando las descripciones propuestas para la finca 273267 se señala que las actividades a desarrollar consisten en la utilización de un relleno ya existente, las facilidades de infraestructuras y estructuras necesarias para la construcción y operación de 10 galeras de almacenamiento, en dos lotes comerciales; sin embargo en el Cuadro 5.1. Desglose de las áreas del proyecto (Pág. 26), se realiza la descripción de las dimensiones de diez (10) lotes comerciales.
- b. Aclarar si los dos lotes comerciales a desarrollar se encuentran ubicados en la finca 273267, toda vez que en la (Pág. 28) se hace referencia a la finca 4190011 como el “Lote 2”.

2. En el punto 5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (Pág. 28), se indica que: “Finca 4190011 (Lote 2). El 2, se encuentra unida a la finca 1 al sureste del área del proyecto. Cuando estaban las antenas de televisión era el sitio donde se ubicaban compontes electrónicos, además de servir de punto de ubicación de la seguridad del proyecto, aun es visible la caseta y la cerca perimetral. En este

punto se ubicarán facilidades como servicios e inodoros permanentes (11 de cada una)<sup>1</sup> y una planta de tratamiento con la capacidad máxima de ocupación de personal en la fase de operación, que se ha calculado en 540 personas más 10 visitantes temporales.”; y posteriormente en el punto 5.4.2 Construcción/ Ejecución (Pág. 38), se señala que: “Aguas servidas: Durante la fase de construcción se ubicarán servicios sanitarios portátiles para el uso del personal del proyecto. Se construirá una planta de tratamiento de aguas residuales y que descargará en un corso de agua existente (sin nombre); subsiguiamente en el punto 5.7.2 Líquidos. (Pág. 44), se indica que: “No se generan líquidos peligrosos en ninguna de las fases del proyecto. Durante la construcción se instalarán baños portátiles para uso de los trabajadores. Durante la fase de operación, los residuos se manejarán con el sistema de aguas residuales del local.”.

- a. Señalar coordenadas de ubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales que tratará los desechos líquidos que serán generados durante la fase de operación del proyecto.
  - b. Señalar coordenadas punto de descarga de las aguas tratadas por la planta de tratamiento de aguas residuales que serán generadas durante la fase de operación del proyecto.
  - c. Describir características fisiográficas de la sección del cauce sobre el cual serán descargadas las aguas residuales tratadas que serán generadas durante la fase de operación del proyecto.
  - d. La copia digital del Estudio de Impacto Ambiental en mención, no contiene la memoria técnica de la planta de tratamiento a construir para el tratamiento de los desechos líquidos a generarse durante la fase de operación del proyecto.
  - e. La copia digital del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, no contiene análisis de calidad de agua de la fuente hídrica receptora de las aguas tratadas a descargar de la planta de tratamiento de los desechos líquidos a generarse durante la fase de operación del proyecto.
  - f. Indicar a qué distancia del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto se encuentra en cauce del cuerpo receptor de las aguas tratadas a descargar de la planta de tratamiento de aguas residuales a generarse en la fase de operación del proyecto.
  - g. Aclarar si el sistema de tuberías de descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales a construir requerirá la utilización de terrenos de otras fincas distintas a las señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental.
3. En el punto 7.1.1 Inventario forestal (Pág. 63), se indica que: “Dentro del área de desarrollo del proyecto se encuentran 0.9 has de manglares, que representan el 19.1% del área Total del polígono. Los manglares existentes dentro del área de desarrollo del proyecto representan el 0.46% de las 195.6 ha Totales de manglares existentes entre la urbanización Costa del Este y el cauce del Río Juan Díaz. Ley General del Ambiente, en su Artículo 94, establece que los manglares, arrecifes de coral y pastos marinos, por constituir recursos marinos costeros con niveles altos de diversidad biológica y productividad, son objeto de protección especial”; subsiguiamente en ese mismo punto (Pág. 67), se señala lo siguiente: “En el área contigua al proyecto se van a cortar 32 árboles menores de mangle, como se aprecia en el cuadro siguiente, estos tienen menos de 30 cm, el de mayor DAP es el N°66, que llega a los 20,1 cm.”; posteriormente en ese mismo punto (Pág. 69), se presenta el Análisis de restricciones para la tala de árboles identificados en el predio, y se indica que: “Considerando elementos tales como especies protegidas o en vías de extinción, no se ha identificado ningún árbol que se encuentre en estas condiciones. Debajo de estos árboles no se ha detectado condiciones de erosión, que en su momento puedan afectar a otros lotes vecinos. Estos árboles no se encuentran en condiciones óptimas y muestran señales de afectación en el tronco.”
    - a. Aclarar cuál es el número del artículo de la Ley General del Ambiente, que establece que los manglares, arrecifes de coral y pastos marinos, por constituir recursos marinos costeros con niveles altos de diversidad biológica y productividad, son objeto de protección especial; toda vez que el artículo indicado en este punto no corresponde a lo establecido en la normativa ambiental vigente referida en el Texto Único de la Ley 41 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.



- b. Aclarar si el inventario realizado se incluyeron árboles de mangle que se encuentran fuera del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto.
- c. Aclarar si el desarrollo del proyecto contempla la tala de árboles de mangle ubicados fuera del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto.
- d. La copia digital del Estudio de Impacto Ambiental objeto de evaluación no presenta un informe de las condiciones fitosanitarias de los árboles de mangle que fueron inventariados.
- e. La copia digital del Estudio de Impacto Ambiental no se presenta la descripción de las metodologías de manejo que serán aplicada para evitar la afectación de la superficie de manglar que se encuentra ubicada dentro del polígono de desarrollo del proyecto y en la zona colindante a dicho polígono.
4. La Sección Forestal de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en respuesta al DRPM-001-2020 de 6 de enero de 2020; emitió el Informe Técnico de Inspección Conjunta No. 001-2020 de 10 de enero de 2020; el cual fue recibido en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente en fecha 24 de enero de 2020; en el precitado informe se señala lo siguiente:
- “• La inspección de campo, realizada al Proyecto “Parque Logístico. Galeras de Almacenamiento y Circulación de Camiones Articulados”, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, si posee vegetación herbácea, gramínea arbustiva y de mangle. En la mayor parte del terreno (*Saccharum spontaneum*), conocida comúnmente como paja gringa.
  - Árboles en estado arbustivo de especies características de lugares intervenidos y afectadas anteriormente tales como: guarumo (*Cecropia*), vegetación en estado arbustivo de guácimos (*Guazuma sp*), balsó (*Ochroma lagopulos*), pequeña área con vegetación de mangle (*Rizophora sp*) y otros parches con regeneración de Leucaena. (*Leucaena leucocephala*). Algunos árboles de mangle, con diámetros menores de 20 centímetros y en estado juvenil fueron marcados, números de color rojo.
  - Por condiciones de crecimiento de la paja gringa (*Saccharum spontaneum*), y riesgo de serpientes, al momento de esta inspección, el lugar no reunía las condiciones de entrar por diferentes áreas (no habían trochas de acceso), por lo que los datos fueron tomados en pequeñas áreas de acceso donde la paja no cubría todo el terreno.
  - Con respectos a las manchas de mangle ubicadas en el proyecto, el participante de la Dirección de Costas y Mares, deberá dar sus recomendaciones al respecto.
  - Considerar las fotografías tomadas para corroborar las evidencias de la existencia de la vegetación en el proyecto.”.
5. La Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en respuesta a la Memorando DRPM-002-2020 de 6 de enero de 2020; emitió en fecha 10 de enero de 2020 el Memorando DRPM-SSH-04-2020; a través del cual realiza las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS:
- Observaciones:
- “1. El estudio indica que la hidrología ha sido intervenida por el uso que se le dio al terreno anteriormente, consistiendo en un relleno, por tanto que no se presentan cursos de agua. Las aguas producto de la escorrentía, drenarán a través de un sistema de alcantarillas pluviales que se conectarán a las alcantarillas de la calle vecina al proyecto. El único curso de agua es la desembocadura del río Juan Díaz y está a una distancia de 775 metros aproximadamente.
- La imagen google earth indica que la elevación del lote del proyecto de la sociedad VATIKA S. A., está en una elevación aproximada de unos 12 metros y el estudio indica requerir elevar unos 2 metros, el nivel de terracería seguro del proyecto, por lo cual a pasar de no existir cursos de agua dentro del proyecto se requiere tener las precauciones técnicas para el manejo y drenaje adecuado de las aguas de escorrentía y la influencia de la marea cerca del



proyecto, de manera de evitar afectaciones a las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales. La presencia de manglares dentro del proyecto es indicativo de la influencia del flujo y reflujo de las mareas.

2. Si bien se indica que no hay curso de agua dentro del proyecto, pero se señala que el río Juan Díaz, está a 775 metros de distancia, por lo cual es recomendable presentar las estimaciones de caudales (máximos, mínimos y promedio anual del sitio de la desembocadura del río Juan Díaz.”

## VI. CONCLUSIONES:

Luego de la revisión del documento y la inspección ocular realizada al área correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**, promovido por la sociedad **VATIKA, S. A.**, se recomienda solicitar información complementaria a fin de esclarecer las observaciones indicadas en el presente informe y evaluar la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

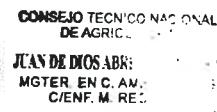
Preparado por:

  
YAGEHIRY GARCIA  
Técnico evaluador



Revisado por:

  
JUAN ABREGO  
Jefa de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



Refrendado por:

  
MARCOS A. SALABARRÍA V.  
Director Regional Panamá Metropolitana, Encargado



006-SDGSA-UAS  
14 de enero del 2020

Ingeniera  
**KYRIA CORRALES**  
Jefa del Departamento  
de Evaluación de Estudios Impacto Amb., Encargada  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Elvis Bosquez  
**ING. ELVIS BOSQUEZ**  
Subdirector General de Salud de Salud Ambiental

Ingeniera Corrales:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIRA-UAS-0753-2612-19**, le remitimos del informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PARQUE LOGISTICO, GALLERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACION DE CAMIONES ARTICULADOS**” a desarrollase en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, presentado por **VATIKA S.A.**.

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**  
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Roldan Vallejos Rangel, Director Regional de la Metropolitana  
Inspector de Saneamiento

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
Categoría- DEIA-II-F-165-2019

Proyecto: "*Parque Logístico. Galeras de almacenamiento y circulación de camiones articulados.*"

Fecha: 2019

Ubicación: CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ

Promotor: VATIKA, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO Nº 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

**Antecedentes:**

Este proyecto consiste en la construcción de 10 galeras para alquiler, con un espacio disponible entre 1600 m<sup>2</sup> y 1377 m<sup>2</sup>, un helipuerto para helicópteros de 7 pasajeros, 96 estacionamientos, incluyendo para personas con capacidades especiales, estacionamientos para camiones articulados, una garita de control y pesaje, sistema sanitario, sistema eléctrico, agua potable, oficina, cerca perimetral y áreas verdes.

La actividad económica principal es el apoyar a la industria logística que se desarrolla cerca del Aeropuerto de Tocumen, aprovechando la disponibilidad del el Corredor Sur para acceder al aeropuerto mencionado.

**SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de residenciales que le cause daño a la salud de las personas, como lo indica el código sanitario en su artículo 88.

**Ampliar sobre si hay alguna algún residencial a menos de 300 metros lineal**

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Ampliar sobre la calidad de agua de las quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto, si tiene pendientes pronunciadas en el área.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua al proyecto.

**Ampliar si tiene certificación del IDAAN, que tenga suficiente presión para dar agua potable al proyecto.**

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39–2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario si la Urbanización tiene alcantarillado, de lo contrario cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

**Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar**

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

**Cumplir con el decreto 176 del 27 de mayo 2109**

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de no cumplir con de normas de Salud

Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS  
LIC. EN ING. AGRONOMICA  
C.I.S.P. EN FITOTEC.  
IDONEIDAD: 2625-92

Ing. Atala S. Milord V.

Jefa de la Unidad ambiental Sectorial Ministerio de Salud.



Panamá, 17 de enero de 2020  
Nota No. **018-DEPROCA-2020**

A.A.

Licenciada  
**KYRIA CORRALES**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio  
de Impacto Ambiental - Encargada

E.                   S.                   D.

**Licenciada Corrales**

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0753-2612-2019** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “**PARQUE LOGISTICO, GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**”, a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, promovido por **VATIKA, S.A.** Exp. N° **DEIA-II-F-157-2019**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

por: *Anayat Fong*  
**MARIELA BARRERA**

Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental  
MB/ss



Nota No. 018-2020  
Panamá, 17 de enero de 2020  
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA  
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0753-2612-2019** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “**PARQUE LOGISTICO, GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**”, a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, promovido por **VATIKA, S.A.** Exp. N° **DEIA-II-F-157-2019**.

**Observaciones:**

- No se tienen observaciones, ni comentarios al estudio de impacto ambiental.

Revisado por:



Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental

## INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 016-2020

### I. DATOS GENERALES

Proyecto:	PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS	Categoría:	II
Promotor:	VATIKA, S.A.		
Representante Legal:	EFRAIN ELOY ZANETTI AMADO		
Localización del Proyecto:	Corregimiento Juan Díaz, Distrito de Panamá, provincia de Panamá.		
Fecha de inspección:	10 de enero de 2020		
Fecha del Informe:	21 de enero de 2020		
Participantes:	Jorge Mosquera-Consultor-CEPSA Ramón Alvarado-Consultor-CEPSA Luis Córdoba-DICOMAR-MiAmbiente Kira Sandoval-Forestal-DRPM-MiAmbiente Yagehiry García-Evaluación-DRPM-MiAmbiente Alexis Abrego-DEIA-MiAmbiente		

### II. OBJETIVO

- Verificar en campo las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA, en cuanto al medio físico, biológico y social, como la ubicación del polígono y áreas complementarias.

### III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el EsIA, el proyecto consiste en la construcción de 10 galeras para alquiler, con un espacio disponible entre 1600 m<sup>2</sup> y 1377 m<sup>2</sup>, un helipuerto para helicópteros de 7 pasajeros, 96 estacionamientos, incluyendo para personas con capacidades especiales, estacionamientos para camiones articulados, una garita de control y pesaje, sistema sanitario, sistema eléctrico, agua potable, oficina, cerca perimetral y áreas verdes. Además, se contempla una planta de tratamiento de aguas residuales.

### IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El día 10 de enero del año en curso, una vez llegados al área, siendo aproximadamente las 10:00 a.m., se realizó una breve explicación del proyecto, por parte del consultor Jorge Mosquera, en la misma se generaban preguntas y aclaradas en el momento. Culminada la explicación, se procedió con el recorrido a través de la calle colindante con el área donde se ubica la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Programa Saneamiento de Panamá. Se tuvo acceso por el lado oeste, aproximadamente 50 metros a través de la franja de manglar del área del proyecto, en la cual no se pudo avanzar más por las condiciones húmedas del terreno y por el tipo de vegetación. La inspección culminó a las 12:00 p.m. aproximadamente.

### V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

El área donde se realizó la inspección fue la indicada por los representantes de la consultoría que asistieron.

La vegetación observada en la mayor parte del área del proyecto, está compuesta básicamente de especies de gramíneas (paja canalera), arbustos y árboles de pequeña y mediana altura de la especie de mangle (franja de mangle) (foto 3, 4, 5).

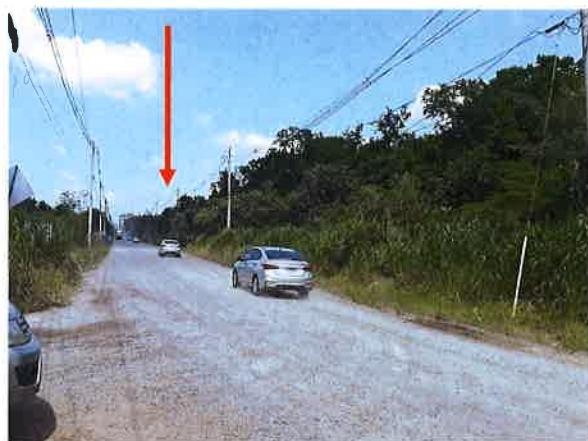
No se observó a través del recorrido durante la inspección, ninguna fuente hídrica superficial en el área del proyecto; ni se observaron especies de fauna. No se percibieron malos olores en el área del proyecto, ni de otros proyectos cercanos o colindantes. La topografía observada del terreno es prácticamente plana (foto 4, 5).

A través del recorrido se tomaron puntos de coordenadas aproximadas donde se ubica el proyecto, indicadas a continuación: 1) 670992.4E, 997338.3N; 2) 671042.6E, 997119.6N; 3) 670933.1E, 997082.3N; 4) 670852.5E, 997131.3N; 5) 670815.3E, 997115.6N (puntos PI marcados en IMAGEN I, Google Earth)

## VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
670992.4 m E 997338.3 m N	 <b>Foto 1.</b> Vista de la calle principal de acceso y parte de la finca No. 273267 del proyecto.
671042.6 m E 997119.6 m N	 <b>Foto 2.</b> Vista de la ubicación de la finca No. 419011, donde se ubica una antena de telecomunicaciones y estructura existente.

670852.5 m E 997131.3 m N	 <p><b>Foto 3.</b> Vista de la vegetación de mangle dentro del trayecto recorrido, en la cual se observan algunos marcados en el inventario forestal.</p>
670933.1 m E 997082.3 m N	  <p><b>Foto 4, 5.</b> Vista actual de la vegetación dentro del área del proyecto, compuesta en su mayor parte por gramínea (paja canalera) y con una topografía básicamente plana.</p>
 <p><b>Foto 6.</b> Vista del colindante Norte, a unos 300 m aproximadamente del proyecto Santa María Golf &amp; Country Club.</p>	 <p><b>Foto 7.</b> Vista del colindante Sur, a unos 40 m aproximadamente de las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Panamá.</p>



**Foto 8.** Vista del colindante Este, a unos 15 m aproximadamente de la calle de acceso al proyecto, calle hacia el embarcadero de Juan Díaz.



**Foto 9.** Vista del colindante Oeste del proyecto, a una distancia aproximada de 20 m del Centro de Capacitación y Adiestramiento, en construcción por el Programa Saneamiento de Panamá.

## VII. IMAGEN I. COORDENADAS PRESENTADAS EN EL EsIA (Google Earth)



## Leyenda

- Polígono de la Finca No. 273267, con las coordenadas presentadas en el EsIA.
  - Polígono de la Finca No. 419011, con las coordenadas presentadas en el EsIA.
  - PI Puntos de coordenadas tomados en la inspección de campo.

## VII. CONCLUSIONES

- Las coordenadas aportadas en el EsIA de las dos fincas para el desarrollo del proyecto, comparándolas con algunos puntos tomados en la inspección, se asemejan; sin embargo, no se pudo recorrer totalmente el área por las condiciones de accesibilidad al mismo (tipo de vegetación, paja canalera y humedad del terreno hacia el lado suroeste), como se puede observar en el punto VII. IMAGEN I.
- En cuanto a la vegetación observada en el área, concuerda básicamente con la descrita en el EsIA; sin embargo, no se definió mediante coordenadas, la sección que comprende la reserva de manglar y el área verde dentro del polígono del proyecto.
- En referencia al ambiente físico, concuerda con lo mencionado en el EsIA, ya que el terreno ha sido nivelado anteriormente mediante relleno. No se evidenciaron cuerpos hídricos que puedan ser alterados por la ejecución del proyecto. No obstante, se consideraron ciertos puntos dentro del EsIA, que deben ser ampliados, para una mejor claridad y análisis en el proceso de evaluación del documento.

Elaborado por:



**ALEXIS ABREGO**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

Revisado por:



**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/aa

53  
Cobado  
20/ENE/2020  
MIP  
MIP  
MIP



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS

AA.

Panamá, 14 de Enero de 2020.

SAM-027-20

**Ing. Kyria Corrales**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Impacto Ambiental - Encargada  
Ministerio de Ambiente  
E .S. D.

**Ingeniera Corrales:**

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0753-2612-19 recibida el 28 de Diciembre de 2019, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA- II-F-157-2019 titulado “Parque Logístico. Galeras De Almacenamiento y Circulación De Camiones Articulados”: a desarrollarse en el Corregimiento de Juan Díaz y distrito y Provincia de Panamá presentado por VATIKA, S.A. Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
**Jefa Nacional de la Sección Ambiental**

VdeG/jda

Archivos

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** Categoría II, DEIA- II-F-157-2019

**PROYECTO:** titulado “Parque Logístico. Galeras De Almacenamiento y Circulación De Camiones Articulados”

**UBICACIÓN:** Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá

**PROMOTOR:** por VATIKA, S.A..

**COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental en mención, tenemos los siguientes comentarios.

1. En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
2. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
3. Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende su comportamiento ante precipitaciones máximas.
4. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.
5. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.

6. En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo utilizado, sin embargo no se especifica si el patio de maquinarias y abastecimiento de combustibles y aceites se ubicará dentro del polígono del proyecto; de ser así construir estructuras de contención siguiendo las reglamentaciones pertinentes para evitar el derrame de sustancias.

Revisado por:

*Tec. Juan De Andrade*  
**Sección Ambiental**

*Ministerio de Obras Públicas*  
Categoría II, DEIA- II-F-157-2019

República de Panamá  
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado 0843-00793, Albrook, Antioquia

50  
17/ENE/2020  
2:55PM  
S. Laguna  
H12A

MEMORANDO – DIAM-0034-2020

AA.

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*D.L.C.*

De: Diana Laguna  
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas



Fecha: Panamá, 16 de enero de 2020

En respuesta al Memorando DEIA -0994-2312-2019, en el que pide generar una cartografía que permita determinar la ubicación del Proyecto denominado “Parque Logístico, Galeras de Almacenamiento y Circulación de Camiones Articulados”, se obtuvo los siguientes datos y polígonos:

Según la información proporcionada se generaron:

Polígono de la Finca 273267 Sup: 4 ha + 5288.38 m<sup>2</sup>  
Polígono de la Finca 419011 Sup: 0 ha + 0657.73 m<sup>2</sup>

De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, dentro del Proyecto se identifican las siguientes categorías

Área Poblada  
Bosque de Mangle  
Pasto

\* El Proyecto está fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, próximo al Refugio de Vida Silvestre Bahía de Panamá.

Según el dato de cuenca hidrográfica N°144, entre los ríos de Juan Diaz y Pacora

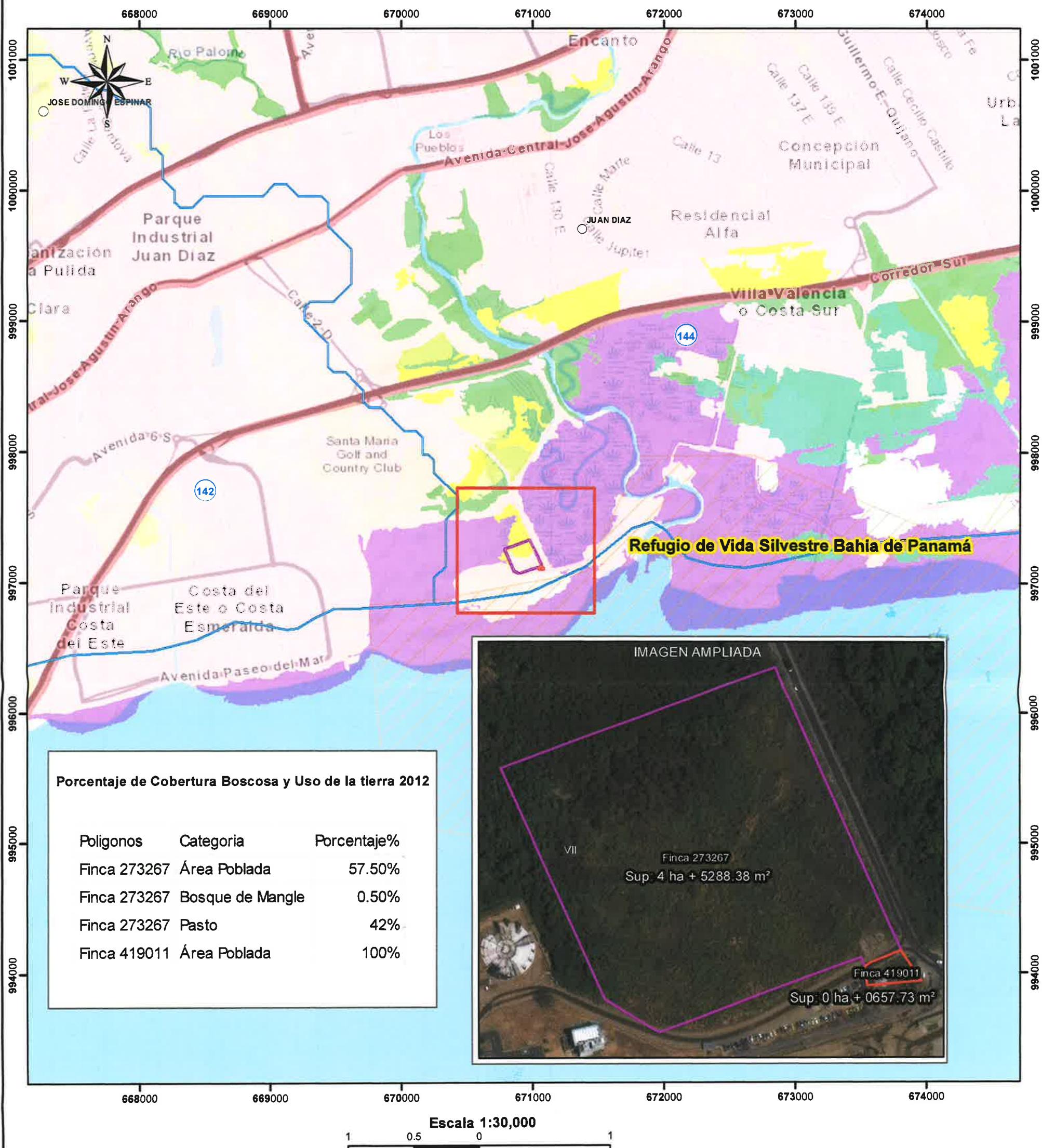
De acuerdo al mapa de Capacidad Agrologica el Proyecto se ubica en la Categoría tipo: VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva).

Adj.: mapa

DL/aodgc/jm/pb

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ  
CORREGIMIENTO JUAN DÍAZ  
UBICACIÓN DE POLÍGONOS

49



LEYENDA



- Lugares Poblados
- Drenajes
- Red\_Carreteras
- Finca 419011
- Finca 273267
- Cuenca 144, Ríos entre Juan Díaz y Pacora

NOTA:  
El proyecto está próximo con el Área Protegida Refugio de Vida silvestre Bahía de Panamá

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- | Categoría        | Porcentaje % |
|------------------|--------------|
| Bosque de mangle | 0.50%        |
| Área poblada     | 57.50%       |
| Pasto            | 42%          |

**Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente

**RESPUESTA  
DIAM  
EVALUACIÓN  
DE EsIA  
DIGITAL**

**Memorando  
DSH-042-2020**

AA.

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De :

*José Victoria*  
**JOSÉ VICTORIA**

Director de Seguridad Hídrica.



Asunto: Comentarios técnico al EsIA "Parque logístico. Galeras de almacenamiento y circulación de camiones articulados"

Fecha : 13 de enero de 2020.

Por este medio nos complace dirigirnos a usted, con la finalidad de dar respuesta al **MEMORANDO DEEIA-0994-2312-2019.**, del EsIA categoría II, denominado **"Parque logístico. Galeras de almacenamiento y circulación de camiones articulados"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Panamá, Provincia de Panamá" cuyo promotor es **VATIKA, S.A**

Enviamos las observaciones en nuestra área de competencia, en lo que respecta emitir observaciones fundamentada al EsIA categoría II.

Estamos a su disposición para cualquier consulta.

AA/jlp:

Adjunto: informe técnico

**INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTO  
PROYECTO: “PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y  
CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS”**

**Objetivo:** Emitir observaciones técnica fundamentadas al área de competencia, EsIA categoría II, “Parque logístico. Galeras de almacenamiento y circulación de camiones articulados”

**Promotor:** VATIKA, S.A.

**Ubicación:** Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

**Fecha de elaboración de informe:** 13-01-2020.

### I. Introducción

El estudio de impacto ambiental denominado “Parque logístico. Galeras de almacenamiento y circulación de camiones articulados”, es presentado por la sociedad Vatika, S.A., cuya representación legal la ejerce el señor Efraín E. Zanetti A.

Este proyecto consiste en la construcción de 10 galeras para alquiler, con un espacio disponible entre 1600 m<sup>2</sup> y 1377 m<sup>2</sup>, un helipuerto para helicópteros de 7 pasajeros, 96 estacionamientos, incluyendo para personas con capacidades especiales, estacionamientos para camiones articulados, una garita de control y pesaje, sistema sanitario, sistema eléctrico, agua potable, oficina, cerca perimetral y áreas verdes.

Este proyecto estará ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, contiguo a la calle 117 Este, que comunica al Embarcadero de Juan Díaz, con el resto de la ciudad de Panamá.

Las características de este proyecto se enmarcan dentro del Sector de Industria de la Construcción, específicamente en la construcción de galeras (Edificaciones

exceptuando viviendas unifamiliares) incluido en la lista taxativa del Decreto 123 que rige los Estudios de Impacto Ambiental (EIA).

El objetivo del proyecto es la construcción de unas galeras de alquiler para almacenamiento de mercancías, enseres domésticos, equipos menores y otros

## II. Comentarios.

- Se recomienda establecer la servidumbre de los ríos y quebradas de acuerdo a los criterios de la ley 1 de 3 de febrero de 1994, por el cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones sugerir que se considere el artículo 24 de los puntos 1 al 4 de la ley 1 forestal.
- Sugerir que se confirme mediante inspección de campo si se contempla las afectaciones a la servidumbre de las fuentes hídricas. Donde el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005 “que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales”; por los que previo al inicio de la obra en cauces, deberá contar con la autorización de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente.
- Garantizar el cumplimiento de los permisos temporales de aguas correspondiente para mitigación de partículas de polvo, el manejo de esas aguas ante la Región Correspondiente del Ministerio de Ambiente –, según el decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, “Por el cual se reglamenta el uso de aguas”, Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973, “Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas”, Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes”.
- Procurar durante la construcción, la adecuada gestión de los residuos y desechos, maximizando los recursos disponibles, logrando una gestión efectiva de los insumos necesarios y comprometerse con su adecuada disposición final.

- Cumplir con las medidas de mitigación para los casos específicos, así como los planes y programas propuestos en este Estudio de Impacto Ambiental.
- La afectación a la Flora, se dará producto de las actividades previstas y presentadas como: tala y desarraigue de vegetación, entre otras actividades descritas en el proyecto, recomendamos presentar plan estratégico y validar en campo las medidas previas de control, en cuanto a la movilización de materiales en las fuentes de aguas.

Preparado por:



Jenrri H. Palacio P.  
Ing. Manejo de Cuencas y Ambiente.  
Integrado

Revisado y aprobado por:



Lic. Ángel Arauz  
Jefe Departamento Manejo  
de Cuencas.

Magíster  
  
Idoneidad 0222



MINISTERIO  
DE CULTURA

Panamá, 10 de enero de 2020  
Nota n° 014-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera  
**KYRIA CORRALES**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental-Encargada  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

A A

Estimada Ingeniera Corrales:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0753-2612-2019, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **"PARQUE LOGÍSTICO, GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS"**, a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es VATIKA, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **"PARQUE LOGÍSTICO, GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS"**, y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,

Dra. Katti Osorio Ugarte  
Directora Nacional del Patrimonio Histórico  
Ministerio de Cultura



KPOU/yg

Javier  
14/01/2020

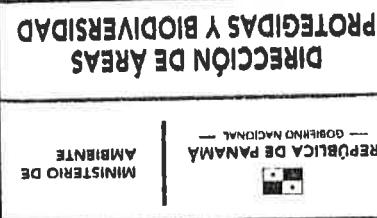
42  
flm  
7/ENE/2020 8:37 AM  
DEIA  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO  
DAPB-0002-2020

ACG

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: DIMAS I. ARCIA  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: jueves 2 de enero de 2020

Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEIA-0994-2312-2019, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: “PARQUE LOGÍSTICO, GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS”, promovido por VATIKA, S.A.

DIA M/g/jm

## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto: “**PARQUE LOGÍSTICO, GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**”.

Ubicación: Corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, Provincia de Panamá

No. de Expediente: **DEIA-II-F-157-2019**

Promotor: **Vatika, S.A.**

Luego de la evaluación de la primera información aclaratoria del proyecto “**PARQUE LOGÍSTICO, GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**”, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es Vatika, S.A.

Remitimos los siguientes comentarios:

- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*”.
- En los cuadros 7.2. **Distribución por especie y clases diamétricas (cm) del inventario Forestal**, 7.3 **Distribución por especie y clases diamétricas (cm) del inventario Forestal** y 7.4 **Arbustos de mangle a ser cortados** Solicitamos se describan los nombres científicos de las especies mencionadas para realizar un mejor análisis técnico al documento.

- El EsIA en el punto **Análisis de restricciones para la tala de árboles identificados en el predio**. Dice lo siguiente considerando elementos tales como especies protegidas o en vías de extinción, no se ha identificado ningún árbol que se encuentre en estas condiciones. Aclaramos que el EsIA especifica que dentro del polígono a desarrollar se encuentran 0.9 ha de manglar, cuya especie dominante es el mangle negro (*Avicennia germinans*) la cual según la Resolución N° DM-0657-2016 “*Por el cual se establece el proceso para la evaluación y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá*” es una especie VU (Vulnerable), sugerimos sea contemplada en las reforestaciones de compensación ecológica.
- Se recomienda aprovechar al máximo las áreas dentro del polígono dominado por vegetación herbácea sobre todo Paja canalera (*Saccharum spontaneum*), la cual es considerada una especie exótica y con alto potencial invasor, esto para disminuir el impacto en las zonas con crecimiento de manglar.

Técnico evaluador:

Adrián A. Jiménez

Lic. Adrián Jiménez

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Departamento de Biodiversidad

Ministerio de Ambiente

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Adrián A. Jiménez M.

C.T. Idoneidad N° 709

DIA/JG/ajm

*grn*

## DIRECCIÓN FORESTAL.

### Memorando DIFOR-001-2020

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal

Asunto: Respuesta a Memorando DEEIA-0994-2312-2019. Comentarios técnicos.

Fecha: 2 de enero de 2020



Ach

Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**, a desarrollarse en corregimiento de Juan días, contiguas a la calle 117 este, Embarcadero, distrito y provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

a

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/AC

**DIRECCIÓN FORESTAL**  
**DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	2 DE ENERO DE 2020
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	PARQUE LOGÍSTICO, GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS.
<b>PROMOTOR:</b>	VATIKA, S.A.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, CONTIGUAS A LA CALLE 117 ESTE, EMBARCADERO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

El proyecto consisten en la utilización de un relleno ya existente, las facilidades de infraestructuras y estructuras necesarias para la construcción y operación de 10 galeras de almacenamiento, en dos lotes comerciales de 14 387.56 m<sup>2</sup> y el Lote N° 1 y 1377 m<sup>2</sup>. Además se contempla la construcción de un helipuerto para uso eventual de helicópteros de 7 pasajeros, 96 estacionamientos, incluyendo para personas con capacidades especiales, estacionamientos para camiones articulados, una calle principal para acceder a lotes servidos, con una facilidad en forma de "T" para que los camiones articulados den la vuelta, una garita de control y pesaje, sistema sanitario, sistema eléctrico, agua potable, oficina, cerca perimetral, áreas verdes dentro del perímetro construido y una reserva de manglar fuera del área constructiva.

Los diseños de las avenidas internas contemplan los anchos y radios de giro necesarios para la circulación de camiones articulados, así como también metros cuadrados requeridos en frente de cada lote para facilitar los giros y maniobras de los camiones para poder estacionarse frente a las galeras y poder abastecer y cargar las mercancías dentro de éstos vehículos de transporte.

El ingreso al complejo logístico se hace a través de una avenida de 26.00 metros de ancho como servidumbre vial, donde se encuentran carriles de ingreso y egreso de autos particulares así como la entrada y salida de camiones del parque.

El proyecto constructivo estará cercado perimetralmente y presentará una avenida de 20.00 metros de servidumbre pública y de 12.80 metros de servidumbre pública, tal cual recomienda el Ministerio de Obras Públicas (MOP), siendo las rodaduras de 4.00 metros cada carril, uno de ida y otro de venida, para el tránsito permanente que contendrá el parque logístico. En frente a los lotes las avenidas serán de 5.00 metros de servidumbre pública, más un área de maniobra de 3.50 metros a ambos lados de la vía para facilidad de maniobra de los camiones, ésta área de maniobra se encuentra dentro de cada lote y será propiedad de cada comprador o inquilino presente en el proyecto. La forma del desplazamiento será en una calle en forma de martillo, que permitirá el retorno de los camiones articulados

El proyecto contará con una garita general de control para el ingreso y egreso de todos los vehículos, equipada con una báscula de pesaje y dimensiones para todos los camiones que entren y salgan del proyecto. El complejo cuenta con 96 estacionamientos para vehículos particulares incluidos estacionamientos para personas con capacidades espaciales en cada lote, 77 estacionamientos para camiones articulados en cada lote, con un promedio de 7.5 estacionamientos frente a cada lote para las futuras galeras.

El estudio presentado indica, que el área donde será desarrollado el proyecto, la vegetación está conformada por paja canalera (*Sacharum spontaneum*), algunos arbustos de la familia de las leguminosas Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), (*Leucaena leucocephala*) y una mancha de manglares.

En el área del proyecto, fueron evaluados todos los árboles por arriba de los 30 cm de DAP. Lo que si se encuentra de manera profusa es la paja canalera (*Sacharum spontaneum*), algunos arbustos de la familia de las leguminosas Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), (*Leucaena leucocephala*) con característica de invasora, como ya hemos explicado con menos de 30 cm de DAP. Dentro de la propiedad hay una mancha de manglares juveniles, que ocupan cerca de una (1) hectárea, y se ubican entre el proyecto de saneamiento y este proyecto. Al igual que el resto de la vegetación, esta ha sido afectada por los proyectos aledaños encontramos algunas plantas de cultivos tales como papaya (*Carica papaya*), plantas de guandú (*Caganus cajan*), y paja canalera (*Sacharum spontaneum*), principalmente.

Los herbazales son áreas cubiertas por vegetación herbácea (gramíneas) que se han desarrollado sobre antiguos manglares. Los herbazales ocupan 3.1 hectáreas, lo que representa el 65.9% del área de desarrollo de la construcción de las galeras. Además, representan el 1.17% de las 264.15 ha de herbazales existente entre Costa del Este y el río Juan Díaz, y las urbanizaciones vecinas al norte (Campamento Olímpico al río Juan Díaz) y la línea costera y 0.7 has ocupadas por especies Latifoliadas.

El inventario forestal se hizo con una intensidad del 100% de la vegetación que sería afectada en las actividades de construcción de Galeras, los cuales dio como resultado un total de 493 árboles, agrupados en 5 familias, 6 géneros y 6 especies distribuidas de la siguiente manera: 50 Cigarrillo (*Schizolobium parahyba*), a 150 Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), 40 Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), 1 Guarumo (*Cecropia peltata*) 78 Mangle (*Avicennia bicolor*) y 174 mangle negro (*Avicennia germinans*).

Dada las anteriores consideraciones y que no reporta vegetación de mayor consideración según el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS.”**, no tenemos más que solicitar:

- Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación según sea el caso, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, para efectos del pago de indemnización ecológica.
- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada dispuesta en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019 (*Que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidos al proceso de Evaluación de Estudio de Impacto ambiental y dicta otras disposiciones*) y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. “*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*”, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10 m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA correspondiente al proyecto de **“PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS.”** que el mantenimiento de la reforestación para compensación como medida de compensación, es por periodo no menor a cinco (5) años, en caso que aplique.

Revisado Por:

  
Alvaro Castillo.

Dirección Forestal  
AC

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALVARO ERNESTO CASTILLO CASTILLO  
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD N° 2,622-90-M15

36

Panamá, 26 de diciembre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS- 0753-2612-2019

Ingeniero  
**LIZANDRO MADRID**  
Unidad Ambiental  
**MUNICIPIO DE PANAMÁ**  
E.S.D.



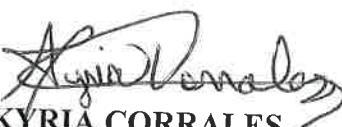
Respetado Ingeniero Madrid:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**", a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, promovido por **VATIKA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-157-2019**  
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**KYRIA CORRALES**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

DDE/KC/aa

MUNICIPIO DE PANAMÁ  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MUNICIPIO DE PANAMÁ  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO



10-1-2020

Fechas:

12:20 pm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 26 de diciembre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS- 0753-2612-2019

Ingeniera  
**ATALA MILORD**  
Unidad Ambiental  
**MINISTERIO DE SALUD**  
E.S.D.



Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**", a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, promovido por VATIKA, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-157-2019**  
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,



**KYRIA CORRALES**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

DDE/KC/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 26 de diciembre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS- 0753-2612-2019

Doctora  
**KATTI OSORIO UGARTE**  
Directora Nacional de Patrimonio Histórico  
**MINISTERIO DE CULTURA**  
E.S.D.



Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**", a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, promovido por **VATIKA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-157-2019**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**KYRIA CORRALES**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

DDE/KC/aa

MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
RECEPCIÓN

Recibido por: malene  
Fecha: 31/12/19 Hora: 9:33  
No. de Registro: 2364



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 26 de diciembre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS- 0753-2612-2019

Licenciado  
**CARLOS RUMBO**  
Administrador General  
**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
E.S.D.



Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**", a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, promovido por **VATIKA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-157-2019**  
Año: **2019**

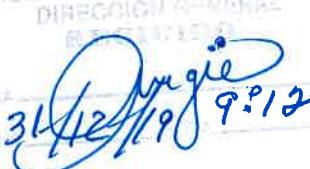
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

  
**KYRIA CORRALES**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

DDE/KC/aa



  
FIRMA  
ANGIE  
31/12/19 9:12

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 26 de diciembre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS- 0753-2612-2019



Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

Licenciada  
**MARIELA BARRERA**  
Unidad Ambiental  
**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
E.S.D.

8

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**", a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, promovido por **VATIKA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-157-2019**  
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**KYRIA CORRALES**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

DDE/KC/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 26 de diciembre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS- 0753-2612-2019

Arquitecta  
**BLANCA TAPIA**  
Unidad Ambiental  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
E.S.D.



Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**", a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, promovido por **VATIKA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

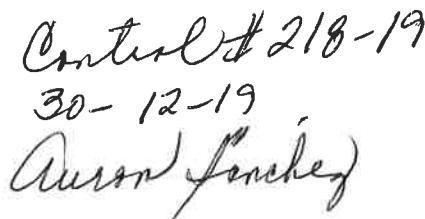
No. de Expediente: **DEIA-II-F-157-2019**  
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**KYRIA CORRALES**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

DDE/KC/aa

Control # 218-19  
30-12-19  
  
Aaron Sanchez

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0994-2312-2019

PARA:

JOSÉ JULIO CASAS  
Director de Costas y Mares

DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 23 de diciembre de 2019



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**", a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, promovido por **VATIKA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-157-2019**

Año: **2019**

Adjunto copia digital (CD) del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/aa

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RECIBIDO  
Por: Leyder  
Fecha: 30/12/19  
Dirección de Costas y Mares

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

## MEMORANDO-DEEIA-0994-2312-2019

**PARA:** MARCOS SALABARRIA  
Director Regional de Panamá Metropolitana, Encargado

**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Solicitud de Criterio Técnico del EsIA

**FECHA:** 23 de diciembre de 2019



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**", a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, promovido por **VATIKA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-157-2019**  
Año: **2019**

Unidades consultadas: MINSA, MiCULTURA, MIVIOT, MOP, SINAPROC, IDAAN, ARAP, ACC, MUPA.

Adjunto copia digital (CD) del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

*Eduardo*  
MIN. DE AMBIENTE  
2019-DEC-20 9:31:04PM

DDE/KC/aa

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 26 de diciembre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS- 0753-2612-2019

Licenciada  
**VIELKA DE GORZOLA**  
Unidad Ambiental  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
E.S.D.



Respetada Licenciada De Garzola:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**", a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, promovido por **VATIKA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-157-2019**  
Año: **2019**



Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**KYRIA CORRALES**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

DDE/KC/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 26 de diciembre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS- 0753-2612-2019

Capitán  
**GUSTAVO PEREZ MORALES**  
Director General  
**AUTORIDAD DE AERONAUTICA CIVIL**  
E.S.D.

Respetado Capitán Pérez:



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**", a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, promovido por **VATIKA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-157-2019**  
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**KYRIA CORRALES**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada



DDE/KC/aa



\*\*\*\*\* República de Panamá \*\*\*\*\*  
----- Autoridad Aeronáutica Civil -----  
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855  
Fecha y hora: 27-dic-2019 - 13:49:59, funcionario: **Córdoba, Nazareth**  
Correspondencia registrada con el código: **AAC-EXT-2019-14322** [www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Contraseña de consulta: **EB5EDC2F**  
Para consultar la gestión de la correspondencia, accese  
<http://sigob.aeronautica.gob.pa/consultacorrespexterna/>

Panamá, 26 de diciembre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS- 0753-2612-2019

Licenciada  
**FLOR TORRIJOS**  
Unidad Ambiental  
**AUTORIDAD DE RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**  
E.S.D.



Respetada Licenciada Torrijos:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**", a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, promovido por **VATIKA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-157-2019**  
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**KYRIA CORRALES**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

DDE/KC/aa

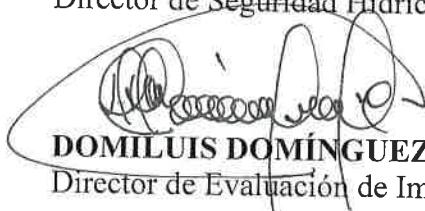


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0994-2312-2019

PARA: JOSE VICTORIA  
Director de Seguridad Hídrica



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 23 de diciembre de 2019



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**", a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, promovido por **VATIKA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-157-2019**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/aa

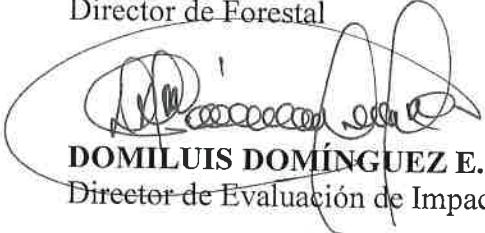


REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	Jenny Olacídez
Fecha:	26/12/2019
Hora:	236 PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0994-2312-2019

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVÍD  
Director de Forestal  


DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 23 de diciembre de 2019



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**", a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, promovido por **VATIKA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-157-2019**  
Año: 2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

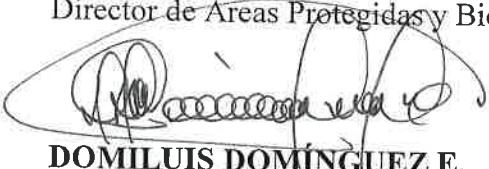
DDE/KC/aa  


REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
<b>RECIBIDO</b> <i>fmdu</i>	
Por:	<u>26/12/19</u>
Fecha:	<u>2:38 pm</u>
Hora:	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0994-2312-2019

PARA: **DIMAS ARCIA**  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad  


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 23 de diciembre de 2019



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**", a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, promovido por **VATIKA, S.A.**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-157-2019**  
Año: 2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/aa

ANAH ALBROOK

2019 Dic 26 2:09PM

ÁREAS PROTEGIDAS

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0994-2312-2019

PARA: DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA

FECHA: 23 de diciembre de 2019



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado "**PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**", promovido por VATIKA, S.A.; además, remitimos copias de coordenadas aportadas para que se genere una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentándose en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibo de la nota.

Adjunto coordenadas UTM, DATUM WGS84 impresas y digital (CD). Además, se solicita remitir archivo KMZ del proyecto.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-157-2019**  
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/aa

R

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b> <i>Poulo</i>	
Por:	<u>26-12-19</u>
Fecha:	<u>21:40</u>
Hora:	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

PROVEIDO DEIA 121-1912-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **VATIKA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **EFRAÍN ELOY ZANETTI AMADO** con número de cédula No. **8-443-554**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "**PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de diciembre de 2019, el señor **EFRAÍN ELOY ZANETTI AMADO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "**PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**", ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CONSULTORES ECOLÓGICOS PANAMEÑOS, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-003-96**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 19 de diciembre de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE**

ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS" promovido por VATIKA, S.A.,

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días, del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**INFORME DE ADMISIÓN**  
**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA DE INGRESO:</b>	12 DE DICIEMBRE DE 2019.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	19 DE DICIEMBRE DE 2019.
<b>PROYECTO:</b>	PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS.
<b>CATEGORÍA:</b>	II
<b>PROMOTOR:</b>	VATIKA, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	CONSULTORES ECOLÓGICOS PANAMÉNOS, S.A.
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ.

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Este proyecto consiste en la construcción de 10 galeras para alquiler, con un espacio disponible entre 1600 m<sup>2</sup> y 1377 m<sup>2</sup>, un helipuerto para helicópteros de 7 pasajeros, 96 estacionamientos, incluyendo para personas con capacidades especiales, estacionamientos para camiones articulados, una garita de control y pesaje, sistema sanitario, sistema eléctrico, agua potable, oficina, cerca perimetral y áreas verdes.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: **"PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS"**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**V. RECOMENDACIONES**

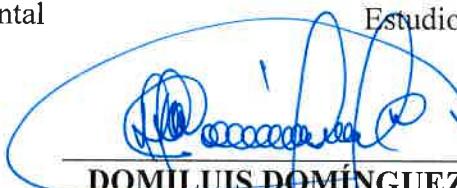
Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS"**, promovido por VATIKA, S.A.

  
**KELLY GÓMEZ G.**

Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
**KYRIA CORRALES**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental**

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA II****Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS.

PROMOTOR: VATIKA, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-157-2019

FECHA DE ENTRADA: 12/12/2019

REALIZADO POR (CONSULTORES): CONSULTORES ECOLÓGICOS PANAMEÑOS, S.A.

REVISADO POR: KELLY GÓMEZ G.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		

5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		

8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR JURÍDICO

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
CONSULTORES ECOLÓGICOS PANAMEÑOS, S.A.	IAR-003-96	ARC-042-2903-2019	✓		
RAMÓN H. ALVARADO	IRC-017-2001	ARC-100-1910-2018	✓		
JORGE FAISAL MOSQUERA	IRC-018-2007	ARC-007-0802-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "PARQUE LÓGISTICO, GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCUNVALACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS". Coregimiento: Juan Díaz  
 Distrito: Panamá  
 Provincia: Panamá

Categoría:  II

PROMOTOR

Nombre: VATIKA, S.A.  
 Dirección de Contacto: OFICINAS CALLE 50 Y VÍA ISRAEL, EDIFICIO PLAZA 50, PISO 6, CIUDAD DE PANAMA

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

Nombre: <u>CARLOS ALBERTO GILL</u>	Cedula: <u>N-18-812</u>
Dirección de Contacto: <u>OFICINAS CALLE 50 Y VÍA ISRAEL, EDIFICIO PLAZA 50, PISO 6, CIUDAD DE PANAMÁ</u>	

Observaciones:

---



---

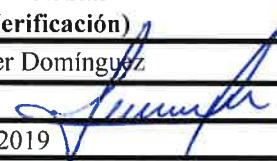


---

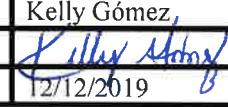
Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Ramón Alvarado	IRC-017-2001	ARC-100-1910-2018
Javier Torres Vargas	IAR-098-2000	ARC-109-0611-2019
Ricardo Pineda	IRC-017-2014	ARC-052-2407-2018
Jorge Faisal Mosquera	IRC-018-2007	ARC-007-0802-2019
Juan Antonio Ortega	IRC-057-2009	ARC-080-1107-2017

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental  
 Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	12/12/2019

Departamento de Evaluación  
 Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Kelly Gómez
Firma	
Fecha de Solicitud	12/12/2019



ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 040 - 2019

PROYECTO:

Puerto Logístico, Salidas de Almacenamiento y Circulación de Camiones Articulados

PROMOTOR:

VATIKA, S.A.

CATEGORÍA:

II

FECHA DE ENTRADA: DÍA

12

MES

Diciembre

AÑO

2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	<input checked="" type="checkbox"/>		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		<input checked="" type="checkbox"/>	<u>No aplica para esta categoría</u>
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	<input checked="" type="checkbox"/>		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	<input checked="" type="checkbox"/>		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	<input checked="" type="checkbox"/>		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	<input checked="" type="checkbox"/>		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	<input checked="" type="checkbox"/>		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	<input checked="" type="checkbox"/>		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	<input checked="" type="checkbox"/>		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	<input checked="" type="checkbox"/>		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		<input checked="" type="checkbox"/>		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Ramón Alvarado H.

Cedula: 2-845-1838

Correo: CEPSAI@cwpanama.net

Teléfono: 270-0933

Firma: Ramón Alvarado

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico:

José Sánchez

Firma:

José Sánchez

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Itzel Roaing

Firma: Itzel Roaing C.

# **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL**

**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

**No.****57180****Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	VATIKA,S.A / 155614165-2-2015 DV 92	<u>Fecha del Recibo</u>	21/10/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	Cheque	<u>No. de Cheque</u>	B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,250.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00

**Monto Total      B/. 1,250.00****Observaciones**

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 2 - CONTRUCCION

Día	Mes	Año	Hora
21	10	2019	12:23:41 PM

Firma
Nombre del Cajero Larissa López

Sello

IMP 1



**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo**

**Nº 169459**

**Fecha de Emisión:**

25	11	2019
----	----	------

(día / mes / año)

**Fecha de Validez:**

25	12	2019
----	----	------

(día / mes / año)

**La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:**

**GIL, CARLOS**

**Con cédula de identidad personal nº**

N-8-812

**Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.**

**Certificación, válida por 30 días**

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 169458**

Fecha de Emisión:

25	11	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

25	12	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

**ZANETTI, EFRAIN**

---

Con cédula de identidad personal nº

8-443-554

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Rodríguez Santos  
Jefe de la Sección de Tesorería.

---





República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 169457

Fecha de Emisión:

25 11 2019

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

25 12 2019

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

VATIKA, S.A

Representante Legal:

EFRAIN ZANETTI

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			155614165
Ficha	Imagen	Documento	Finca
2015	2		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





## Registro Público de Panamá

No. 1910464

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2019.10.24 16:38:18 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 416550/2019 (0) DE FECHA 22/10/2019/VI.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8712, FOLIO REAL Nº 419011 (F)  
CORREGIMIENTO JUAN DÍAZ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.  
PLANO NO.80812-119212.  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 679 m<sup>2</sup> 33 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 679 m<sup>2</sup> 33 dm<sup>2</sup>.  
CON UN VALOR DE B/. 12,411.36(DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE BALBOAS CON TREINTA Y SEIS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VATIKA, S.A.(RUC 58819)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
FECHA DE ADQUISICION MEDIANTE ESCISION: 2 DE OCTUBRE DEL 2015.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 24 DE OCTUBRE DE 2019 10:27 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402405087



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7664FB85-8764-4F48-B374-AD747CAA4CDB

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

No. 1910466

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2019.10.23 17:21:42 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 416547/2019 (0) DE FECHA 22/10/2019/VI.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8712, FOLIO REAL N° 273267 (F)  
CORREGIMIENTO JUAN DÍAZ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 6683 m<sup>2</sup> 84 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 6683 m<sup>2</sup> 84 dm<sup>2</sup>.  
VALOR DEL TRASPASO: B/.852,913.76.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VATIKA, S.A.,(RUC 58819)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
FECHA DE ADQUISICION MEDIANTE ESCISION: 2 DE OCTUBRE DEL 2015.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 23 DE OCTUBRE DE 2019 04:02 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402405085



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 35689CD4-2433-4976-BF0B-91218D66E44F  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

No. 1910465

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO  
ROBINSON ORELLANA  
FECHA: 2019.10.22 19:14:03 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

416530/2019 (0) DE FECHA 10/22/2019

QUE LA SOCIEDAD

VATIKA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155614165 DESDE EL VIERNES, 02 DE OCTUBRE DE 2015

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: YOLANDA ELETA DE VARELA

SUSCRITOR: NICOLAS GONZALEZ-REVILLA J.

AGENTE RESIDENTE: CEDEÑO ABOGADOS

DIRECTOR / PRESIDENTE: EFRAIN ELOY ZANETTI AMADO

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: EFRAIN ELOY ZANETTI PINILLA

DIRECTOR / SECRETARIO: GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA

DIRECTOR / TESORERO: DIANIK ELIZABETH PEREN GARCIA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. DURANTE LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE ESRE SERA REEMPLAZADO POR EL VICEPRESIDENTE EN AUSENCIA DE ESTE SERA REEMPLAZADO POR EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE ESTE ULTIMO EL TESORERO EJERCERA LA  
DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE MIL (1000) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL.LAS ACCIONES SOLO PODRAN SER EXPEDIDAS EN FORMA NOMINATIVA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019A LAS 07:13 P.M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402405082**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 00AD05BF-1AB1-4167-89EC-2E78F651C205  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



*La Corte Suprema de Justicia*  
 Sala de Negocios Generales  
 Por Cuanto

## Carlos Alberto Gil Navarro

ciudadano de nacionalidad panameña, posee Diploma de  
 Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas  
 expedido por la Universidad Santa María La Antigua

le otorga el presente

## Certificado de Idoneidad

para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá,  
 de acuerdo con el artículo 3<sup>o</sup>, ordinal 2<sup>a</sup> de la Ley 9 de 1984.

Firmado y sellado en Panamá, a los veinticinco días del mes de  
 mayo del año de 1995.

*Arturo Popos*

Mag. Arturo Popos  
 El Presidente de la Corte

*J. M. Molina*  
 Mag. J. M. Molina S.  
 El Presidente de la Sala 1<sup>a</sup>

*J. M. Tavárez*  
 Mag. José Manuel Tavárez  
 El Presidente de la Sala 2<sup>a</sup>

*Leda. Danicita D. Puer*  
 Leda. Danicita D. Puer  
 La Secretaria General de la Corte, Encargada

Registro No. 3222

Cédula No. 2-18-812





DO. NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodecima  
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad N.º 260-388.

E CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia  
fotostética con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá 23 JUL 2019  
  
 Joder NORMA MARLENIS VELASCO C.  
 Notaria Pública Duodecima



13

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Efrain Eloy  
Zanetti Amado

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 17-MAY-1973

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M DONANTE

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 14-AGO-2010

8-443-554



Yo, Licda. Tatiana Pitty,

Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,  
Con cédula de identidad personal No. 8-707-101.

CERTIFICO

Que este documento ha sido cotejado y encontrado  
en todo conforme con su original.

Panamá,

31 OCT 2019

Licda. Tatiana Pitty  
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá...



**PODER**

**VATIKA, S.A. PRESENTA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II.**

**S.E. MILCIADES CONCEPCION, MINISTRO DE AMBIENTE E.S.D.:**

El suscrito, **EFRAIN ELOY ZANETTI AMADO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, ejecutivo, con cédula de identidad personal No. 8-443-554, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **VATIKA, S.A.**, inscrita al folio 155614165 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, me dirijo a usted con el respeto acostumbrado a fin de otorgar **Poder Especial** amplio y suficiente a favor del licenciado **CARLOS ALBERTO GIL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio con cédula de identidad personal No. N-18-812 y con oficinas ubicadas en Calle 50 y Vía Brasil, Edificio Plaza 50, Piso 6, Ciudad de Panamá, con teléfono 2630140, y correo electrónico [carlosagil@mac.com](mailto:carlosagil@mac.com), lugar este donde recibe notificaciones personales, para que en nuestro nombre y representación presente ante su digno despacho el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Titulado "Parque Logístico. Galeras de Almacenamiento y Circulación de Camiones Articulados".

El presente Poder se confiere con facultades expresas para apelar, recibir, comprometer, transigir, desistir, sustituir, revocar, renunciar y reasumir este Poder parcial o totalmente; y, en general para ejercer cualquier acción o derecho que se considere necesario o conveniente para la consecución del objetivo que motiva el otorgamiento del presente Poder Especial.

**ACEPTO:**

  
**CARLOS ALBERTO GIL**  
Cédula No. N-18-812

  
**EFRAIN ELOY ZANETTI AMADO**  
Representante Legal



Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-707-101, Hago constar que el presente poder a sido presentado personalmente por el o los poderes ante mí y los testigos que suscriben a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ del dia de hoy 02 DIC 2019

J \_\_\_\_\_ 46 \_\_\_\_\_  
Testigo Testigo  
  
Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena

SOLICITUD

 **MiAMBIENTE**  
**RECIBIDO**

Por: *Kelly Siby*  
Fecha: 12-12-2019  
D.E.A.  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN  
AMBIENTAL

S.E. MILCIADES CONCEPCIÓN, MINISTRO DE AMBIENTE, E.S.D.:

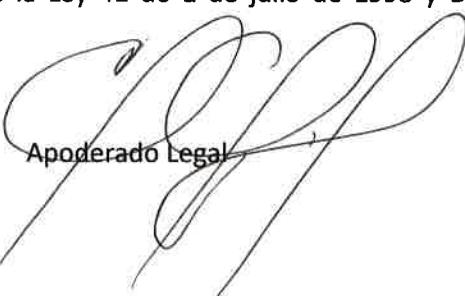
Yo, CARLOS ALBERTO GILN., con oficinas ubicadas en Calle 50 y Vía Brasil, Edificio Plaza 50, Piso 6, Ciudad de Panamá, con teléfono 2630140, y correo electrónico carlosagil@mac.com, en representación de VATIKA, S.A. sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá, Inscrita en el Registro Público al folio 155614165, concurrimos ante su despacho a fin de presentar formalmente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Titulado "**Parque Logístico. Galeras de Almacenamiento y Circulación de Camiones Articulados**".

**HACEMOS ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Poder debidamente notariado a favor de Carlos Alberto Gil N. con su aceptación
2. Un original y una copia dura, contenido el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**Parque Logístico. Galeras de Almacenamiento y Circulación de Camiones Articulados**" de 283 páginas.
3. Dos discos digitales con información del proyecto "**Parque Logístico. Galeras de Almacenamiento y Circulación de Camiones Articulados**" contenido las 283 páginas presentadas en la copia dura de dicho Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.
4. Los paz y salvo del señor Efraín Eloy Zanetti Amado, Representante Legal de Vatika, S.A. y Carlos Alberto Gil, Apoderado Legal, expedidos por MiAmbiente.
5. Recibo de pago emitido por MiAMBIENTE, por la suma de mil doscientos cincuenta balboas exactos (B/.1,250.00), como pago por la inspección ambiental, correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II.
6. El Estudio fue elaborado por la Empresa Consultores Ecológicos Panameños, S.A., con Registro: IAR-003-1996, ubicada en el Edificio Tucungari, oficina #3, Calle 65 San Francisco, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, correo electrónico: [cepsai@cwpanama.net](mailto:cepsai@cwpanama.net), página web: [www.cepsai.com](http://www.cepsai.com), Teléfonos 270-0933/3158.
7. Firman el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II. Ramón Alvarado Q. cédula 8-330-205, Registro: IRC-017-2001 y Jorge Faisal Mosquera P. cédula 2-158-408 Resolución: IRC-018-2007.

**FUNDAMENTO Y DERECHO:** Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009

Por la PROMOTORA

  
Apoderado Legal

Yo Llida, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. B-707-101,  
**CERTIFICO:**  
Que he cotejado la (s) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula del firmante (s) a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica (s).

Panamá, 02 DIC 2019

*9* *46*  
Testigo *DB* Testigo

Llida, Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá

